

ECPAT



PANORAMA DE PAÍS

*Un informe sobre la escala, el alcance
y el contexto de la explotación sexual
de niñas, niños y adolescentes*

NOVIEMBRE, 2022



ECUADOR

Esta publicación se ha realizado con la ayuda financiera de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida) y de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en nombre del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ). Esta publicación es parte del proyecto “Desarrollo de viajes y turismo con protección de la niñez y la infancia en el foco para una recuperación sostenible después de la pandemia COVID-19”.

Las opiniones expresadas en este documento son únicamente las de ECPAT International. El apoyo de estos donantes no constituye una aprobación de las opiniones expresadas.

Esta publicación ha sido redactada por:
Maria Ibáñez y Sonia Espallargas

con la ayuda de:
Andrea Varrella

Diseño y maquetación por:
Manida Naebklang

ECPAT International desea agradecer a la Fundación Quito Raymi por su apoyo en la redacción de este informe.



Los extractos de esta publicación pueden ser reproducidos únicamente con mención a la fuente como ECPAT International. En cualquier caso, una copia de la publicación correspondiente con el material extraído debe ser proporcionada a ECPAT.

Cita sugerida:

ECPAT International. (2022). *Panorama de País de ECPAT: Ecuador*

© ECPAT International, 2022

Publicado por:

ECPAT International

328/1 Phaya Thai Road, Ratchathewi,
Bangkok, 10400 Thailand

Tel: +662 215 3388 | www.ecpat.org | info@ecpat.org



Tabla de contenidos

Prólogo	1
En Resumen	2
Introducción	4
Contexto de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Ecuador	7
Compromisos Internacionales, Regionales y Nacionales y Marco Legislativo	16
Respuesta Nacional a la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes	24
Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Sobrevivientes	34
Recomendaciones	35

PRÓLOGO

En los últimos años se ha producido un progreso sin precedentes hacia la integración del derecho del niño a la protección contra la explotación sexual en la agenda mundial, como el mandato global de eliminar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (NNA) consagrado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por los líderes mundiales en 2015.

Los Panoramas de País de ECPAT sobre la explotación sexual de NNA proporcionan una herramienta eficaz para la promoción, defensa y seguimiento en todos los niveles, incluyendo los compromisos asumidos por los gobiernos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para poner fin a la violencia contra los niños en todas sus formas para 2030.

Los Panoramas de País de ECPAT son, ante todo, un ejercicio de revisión documental que reúne y presenta toda la información disponible públicamente a través de un resumen exhaustivo de todas las formas de explotación sexual de NNA en un país determinado, sin contener ningún dato primario nuevo. Además incluyen una evaluación de los logros y los retos en la aplicación de las medidas para combatir la explotación sexual de NNA, incluidas aquellas que contemplan la participación de los propios niños.

Los Panoramas de País de ECPAT también proponen acciones prioritarias concretas que se necesitan para avanzar de forma proactiva en la lucha nacional contra la explotación sexual de NNA y facilitan el seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales sobre derechos de la infancia relacionados con la explotación sexual que han sido ratificados por el Estado. Además, los Panoramas de País de ECPAT proporcionan información bien organizada, que puede utilizarse para preparar Informes Alternativos y Presentaciones Adicionales al Comité de los Derechos del Niño y al Consejo de Derechos Humanos.

Durante el proceso de redacción, los borradores se comparten con los miembros de ECPAT, las organizaciones locales pertinentes y los expertos que trabajan sobre el terreno, quienes revisan el contenido y complementan la información con otras fuentes y análisis locales. ECPAT Internacional se apoya y depende en gran medida de estas contribuciones de todos los implicados en la elaboración del informe por lo que desea expresar su profundo agradecimiento por sus indispensables aportaciones.

EN RESUMEN

La República del Ecuador (en adelante, Ecuador) cerró 2020 con una población de 17.6 millones de habitantes, de los cuales 5.7 millones eran niñas, niños y adolescentes (NNA). Existen importantes disparidades económicas, que se reflejan en los niveles de pobreza y en el acceso a la educación y otros servicios, afectando en mayor medida a NNA de zonas rurales, así como a NNA indígenas y afrodescendientes. La pandemia de COVID-19 ha provocado un repunte de la pobreza, afectando en mayor medida a los grupos mencionados. El acceso a la educación también se ha visto afectado por la pandemia, con la sustitución de las clases presenciales por virtuales, situación que se mantuvo parcialmente hasta la primera mitad de 2022 y que ha supuesto la exclusión de muchos NNA del sistema educativo, debido a la brecha digital. El aumento de la pobreza y el abandono de la educación suponen una mayor exposición de los NNA ecuatorianos al trabajo infantil y a la explotación sexual. Además, ciertas normas socioculturales, en concreto el machismo y el adultocentrismo, contribuyen a perpetuar la violencia intrafamiliar y, por ende, a normalizar otras formas más graves de violencia como la explotación sexual de NNA.

Ecuador ha ratificado los tratados internacionales relacionados con la lucha contra la explotación de NNA y es parte de compromisos internacionales y regionales adicionales. Si bien la legislación nacional se ha ido adaptando en los últimos años para alinearse con los estándares internacionales, todavía existen limitaciones. Por ejemplo, el Código Orgánico Integral Penal no recoge todas las conductas relacionadas con la explotación sexual de NNA, en especial las relacionadas con los delitos producidos en línea o en el contexto de viajes y turismo.

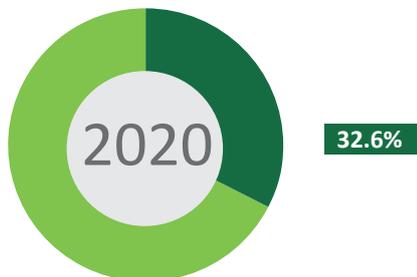
En lo que respecta a la respuesta nacional al problema, existen deficiencias importantes en el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de NNA, debido a reformas sucesivas que han difuminado su enfoque especializado en niñez y adolescencia. Cabe destacar además la inexistencia de un órgano rector que dote de coherencia al sistema, así como la falta de personal, recursos y coordinación a nivel territorial para garantizar la ejecución de políticas y la protección de NNA víctimas en los diferentes cantones. Actualmente no existe un plan de acción nacional para hacer frente a la explotación sexual de NNA, reportándose una falta de conocimiento sobre el problema, que impide avances más sustanciales en esta dirección. Desde 2018, sin embargo, se han dado pasos hacia nuevas medidas, como la tramitación de un nuevo Código de Protección Integral de NNA por la Asamblea Nacional que aspira a reorganizar el sistema de protección de NNA y la creación de un Colectivo Interinstitucional que está impulsando la elaboración de un plan nacional contra la explotación sexual de NNA. En cuanto a la persecución del delito, existe una policía especializada en niñez y adolescencia (DINAPEN), pero Ecuador carece de una Fiscalía especializada en NNA, siendo los delitos de explotación sexual de NNA conocidos por la Fiscalía especializada en Violencia de Género.

Además, el sistema judicial actual adolece de numerosos fallos que impiden el acceso a la justicia y al derecho a reparación para las NNA víctimas de explotación sexual. Entre ellos, cabe destacar la falta de una Justicia Especializada en la Niñez y la Adolescencia y la pobre implementación de los mecanismos que adaptan la justicia a las necesidades de NNA, tales como las Cámaras Gesell.

POBLACIÓN

FUENTE: UNICEF. (2021). Estado Mundial de la Infancia 2021. 188.

Menores de 18 años



TASA DE POBREZA

FUENTE: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU)

Viviendo por debajo de la línea de pobreza nacional



ACCESO A LAS TIC

FUENTE: Banco Mundial

Acceso a Tecnologías de la Información y la Comunicación



65%

SUSCRIPCIONES A TELEFONÍA CELULAR MÓVIL

FUENTE: Banco Mundial.



88 Suscripciones por cada 100 habitantes

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS LEYES

	Niñas y adolescentes	Niños y adolescentes
Edad de consentimiento sexual	14	14
Edad mínima para contraer matrimonio	18	18
Edad legal para trabajar	15	15
Edad de escolarización obligatoria	5-17	5-17

INTRODUCCIÓN

Ecuador tiene una población de 17,643,000 habitantes a fecha de 2020, de los cuales, según datos de UNICEF, el 32.6% (5,767,000) tiene menos de 18 años y el 9.4% (1,667,000) menos de 5 años.¹ El 70% de las niñas, niños y adolescentes (NNA) ecuatorianos vive en ciudades.²

Ecuador tiene la sexta población más grande de Pueblos Indígenas y la quinta población más grande de Afrodescendientes en la región de América Latina.³ La mayor parte de la niñez y adolescencia es mestiza (71%), el 8% indígena, el 7% afrodescendiente y montubia, y el 6% blanca.⁴ Ecuador alberga además el tercer número más alto de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en el mundo, unas 513,000 a fecha de febrero de 2022. De ellas, el 39% son NNA,⁵ y la mayoría (el 73%) se encuentra en situación migratoria irregular.⁶

Entre los años 2007 y 2014 la economía ecuatoriana experimentó un periodo de crecimiento superior a la media de América Latina y el Caribe, con el aumento de la inversión pública y la reducción de los índices de pobreza y desigualdad.⁷ Sin embargo, con la caída de los precios del petróleo a partir del año 2014 se inició un periodo de desaceleración económica desde 2016,⁸ empeorando la situación desde la pandemia de COVID-19, lo que ha estancado los avances en materia de reducción de pobreza y desigualdad.⁹ A fecha de junio de 2022 el nivel de pobreza se ha reducido por debajo de niveles



prepandemia situándose en un 25%.¹⁰ La pobreza extrema, a pesar de reducirse en los dos últimos años todavía no ha alcanzado niveles prepandemia, situándose en el 10.7%.¹¹

Existen actualmente importantes disparidades económicas entre la población urbana y rural,¹² así como entre los diferentes grupos de edad,¹³ siendo los NNA de zonas rurales los más afectados por la pobreza.¹⁴ En 2020, más de la mitad (53.5%) de los NNA menores de 15 años en áreas rurales vivía en situación de pobreza y casi un tercio (32.1%) en situación de pobreza extrema.¹⁵

También existen diferencias étnicas en los niveles de pobreza infantil y acceso a servicios básicos. Los NNA indígenas y afrodescendientes ecuatorianos son más

1 UNICEF. (2021). *Estado Mundial de la Infancia 2021*. 188.

2 Observatorio Social del Ecuador. (2019). *Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS*. 45.

3 Banco Mundial. (2018). *Ecuador: Systematic Country Diagnostic*. 41.

4 Observatorio Social del Ecuador. (2019). *Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS*. 45.

5 El Diario. (8 dic 2021). *Migración no acompañada: los retos que atraviesan los NNA venezolanos*.

6 ACNUR. (2021). *Monitoreo de Protección: Informe Nacional*. 16.

7 Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España. (Sept 2021). *Ficha País: Ecuador*.

8 *Ibid.*

9 World Bank Data. (2021). *Country Profile: Ecuador*; Observatorio Social del Ecuador (2019). *Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS*. 45.

10 INEC. (2022). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) Junio 2022*. Tabla 1.

11 *Ibid.*

12 *Ibid.* A fecha de junio de 2022, la pobreza por ingresos a nivel rural se ubicó en un 42.9% y la pobreza extrema en un 22.7%, es decir, 17.9 y 12 puntos por encima de los niveles nacionales respectivamente.

13 CEPAL. (2021). *CEPALSTAT. Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas: Población en situación de pobreza extrema y pobreza según edad, sexo y área geográfica*. Según las últimas estadísticas disponibles correspondientes al 2020, la pobreza por ingresos para el grupo de edad de 0-14 años se situó en el 43.5%, casi 13 puntos por encima del nivel de pobreza para la población total en dicho año.

14 *Ibid.*

15 *Ibid.* Esto supone un nivel de pobreza infantil rural casi 23 puntos por encima de la media nacional de pobreza (30.6%), y un nivel de pobreza extrema infantil rural 21.3 puntos por encima de la media nacional de pobreza extrema (10.8%).

pobres y tienen un acceso más limitado que otros grupos a servicios básicos de agua y saneamiento.¹⁶

En términos de acceso a la educación, el acceso a la enseñanza básica (5 a 14 años) es casi universal, y no hay diferencias significativas entre áreas rurales y urbanas ni entre diferentes grupos étnicos.¹⁷ En cambio, la cobertura de la educación media (de 15 a 17 años) no alcanza dichos niveles, y el 12.5% de los adolescentes de 15 a 17 años estuvo fuera del sistema educativo, según los últimos datos disponibles correspondientes al año 2016.¹⁸ A esto se añaden aquellos adolescentes que, a pesar de tener acceso a la educación, no asisten a clase. La tasa de asistencia a la educación media en Ecuador es del 75% en áreas urbanas y del 64% en áreas rurales.¹⁹

La pandemia ha profundizado esta problemática. Según datos de UNICEF, a los 268,000 NNA que estaban fuera del sistema educativo antes de la pandemia se habrían añadido 90,000 a fecha de febrero 2021 debido al cierre de las escuelas desde marzo de 2020.²⁰ El retorno obligatorio a clases presenciales en todo el país solo se logró en la primera mitad de 2022.²¹ El retorno a las aulas presenta desafíos adicionales y en marzo de 2022, al menos 160 escuelas carecían de las condiciones de infraestructura mínimas para que NNA volvieran a las clases de forma segura.²² A fecha de febrero de 2022, el 85% de las niñas y niños de 5 a 11 años y el 90% de los adolescentes de 12 a 17 años que estudiaban, todavía continuaban su enseñanza en modalidad virtual o híbrida.²³ Esto ha dificultado el acceso a la educación para muchos NNA debido

a brechas significativas en el acceso a Internet y a un dispositivo electrónico. En 2021, el 25.2% de los estudiantes del sistema público no tenía acceso a Internet y solo 1 de cada 8 estudiantes contaba con equipos para su uso personal.²⁴ A fecha de febrero de 2022, el 73.8% de los NNA de 5 a 11 años y 66.3% de los NNA de 12 a 17 que estudia lo hace a través de un celular.²⁵ Las consecuencias económicas de la pandemia hacen más difícil cerrar esta brecha, pues las familias deben priorizar otras necesidades básicas frente al acceso a Internet, y la falta de recursos hará que muchos NNA no vuelvan a la escuela.²⁶

El aumento de la pobreza y la exclusión del sistema educativo exponen a NNA a riesgos como el trabajo infantil.²⁷ Aunque existen pocos estudios sobre los vínculos entre el trabajo infantil y la explotación sexual de NNA en Ecuador, los datos y la experiencia a nivel global sugieren que los niños que trabajan son un grupo especialmente vulnerable a la explotación sexual a manos de sus empleadores y otros agresores.²⁸ En 2020, el trabajo infantil se concentró en las plantaciones de bananas, la minería y la construcción, pero las NNA también se vieron afectados por las peores formas de trabajo infantil, incluida la explotación sexual, a veces como consecuencia de la trata de personas.²⁹ En 2021, el 10.1 % de los NNA de 5 a 14 años trabajaban,³⁰ lo que supone un aumento de casi dos puntos respecto a 2020 (8.2%).³¹ Este aumento del trabajo infantil desde la pandemia, podría indicar que muchos NNA se vieron obligados a trabajar (y probablemente a dejar de estudiar) para contribuir a la economía familiar.³²

16 Banco Mundial. (2018). Ecuador: Systematic Country Diagnostic. 41; Observatorio Social del Ecuador. (2019). Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS. 36; Banco Mundial y Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). Proyecto de Red de Protección Social en Ecuador (p167416). 7.

17 En 2016, el 96,5% de las NNA mestizas, el 95,4% de afrodescendientes y el 96,2% de indígenas accedieron a la educación general básica. Observatorio Social del Ecuador. (2019). Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS. 115.

18 Observatorio Social del Ecuador. (2019). Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS. 119.

19 *Ibid.*

20 UNICEF. (9 feb 2021). Los niños no pueden seguir sin ir a la escuela, afirma UNICEF.

21 GK. (22 feb 2022). Estas son las nuevas fechas para el regreso a clases presenciales obligatorio.

22 Primicias. (28 mar 2022). Tres desafíos pendientes del retorno a clases presenciales en Ecuador.

23 UNICEF. (2022). Los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares en Ecuador. 25-26.

24 UNICEF. (9 feb 2021). Los niños no pueden seguir sin ir a la escuela, afirma UNICEF.

25 UNICEF. (2022). Los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares en Ecuador. 25-26.

26 GK Ecuador. (31 mayo 2020). Lejos de un día feliz.

27 UNICEF. (14 ene 2021). Priorizar la educación para todos los niños y niñas es el camino a la recuperación.

28 ECPAT International. (2016). Power, Impunity and Anonymity. 36.

29 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. (2020). Resultados de las peores formas de trabajo infantil: Ecuador.

30 Ministerio de Trabajo. (2022). Boletín Estadístico Anual: El Mercado Laboral en el Ecuador No.2-2021. 15.

31 Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. (2020). Resultados de las peores formas de trabajo infantil: Ecuador.

32 Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Central de Ecuador. (12 jun 2022). Gobierno del reencuentro... con el trabajo infantil.

Los NNA refugiados y migrantes venezolanos podrían estar más expuestos al riesgo de trabajo infantil debido a su precaria situación socioeconómica, ilustrada en la última encuesta de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela realizada en mayo de 2022, cuya muestra incluye a 2,240 familias.³³ El ingreso laboral per cápita promedio en los hogares venezolanos se encuentra por debajo de la línea de pobreza nacional.³⁴ Estos hogares tienen menor acceso al agua potable de la red pública que la población ecuatoriana (81% vs 93.5%).³⁵ El acceso a la educación también es menor entre los NNA migrantes o refugiados venezolanos residentes en Ecuador, el 26.5% de los NNA de 5 a 17 años de estos hogares no asistió a la escuela.³⁶ El principal motivo identificado por el que los NNA venezolanos no asisten a la escuela es la falta de recursos económicos.³⁷ La falta de asistencia a la escuela incrementa el riesgo de estos NNA a situaciones de vulnerabilidad asociadas a la explotación sexual como el trabajo infantil y la mendicidad.³⁸

Además, los NNA venezolanos se exponen al riesgo de caer en manos de redes de trata a su llegada a Ecuador. Desde agosto de 2019 Ecuador exige un visado a la población venezolana para entrar en su territorio, requisito que se aplica también a NNA no acompañados o separados.³⁹ La dificultad de obtención de dicho visado ha empujado a los migrantes venezolanos al uso de pasos irregulares, convirtiendo a NNA en blanco fácil de extorsión, redes de tráfico ilícito de migrantes, trata,

explotación sexual, sexo por supervivencia y robo de sus pertenencias y documentación.⁴⁰ La pandemia agravó la situación con el cierre total de las fronteras terrestres con Colombia y Perú, reportándose además una proliferación de las redes de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los pasos irregulares.⁴¹

Por último, junto al empeoramiento de la situación socioeconómica y el acceso a servicios básicos como la educación desde la pandemia, cabe hacer referencia a toda una serie de construcciones socioculturales que contribuyen a perpetuar el problema de la explotación sexual de NNA. El machismo y el adultocentrismo presentes en la sociedad ecuatoriana se han relacionado con la normalización de la violencia hacia NNA.⁴² Sólo entre marzo y diciembre del 2020, en Ecuador se han reportado 79,946 llamadas al número nacional de emergencias (ECU 911) relacionadas con la violencia intrafamiliar, si bien se desconoce cuántas de ellas se referían a situaciones con NNA víctimas.⁴³ La violencia de género también es un problema que resulta en mayores tasas de violencia hacia las niñas y adolescentes. En 2021 se registraron 197 feminicidios, de los cuales el 7.1% (14) se perpetraron contra niñas y adolescentes. Siete de las 14 víctimas eran menores de 5 años.⁴⁴ La violencia intrafamiliar y de género ha sido apuntada como uno de los motivos por el cual muchas niñas y adolescentes abandonan el hogar familiar y los estudios y acaban casándose o en una unión temprana.⁴⁵

33 GTRM Ecuador. (2022). Evaluación Conjunta de Necesidades: Informe de Resultados de Ecuador – Mayo 2022.

34 *Ibid.* 22.

35 *Ibid.* 26-27.

36 *Ibid.* 29.

37 *Ibid.* 32-33.

38 *Ibid.* 29.

39 CNII. (2021). Informe de observancia sobre movilidad humana de NNA de nacionalidad venezolana en Ecuador. 29.

40 *Ibid.* 30.

41 *Ibid.* 38-40.

42 CARE Ecuador, CNII, Fundación Observatorio Social del Ecuador, Plan Internacional, Save the Children Ecuador, UNICEF y World Vision Ecuador. (2016). Niñez y Adolescencia desde la intergeneracionalidad. 94.

43 UNICEF Ecuador. (10 dic 2020). La violencia contra niñas, niños y adolescentes tiene severas consecuencias a nivel físico, psicológico y social.

44 Fundación ALDEA. (13 ene 2022). 2021, el año más letal para las mujeres: cada 44 horas se cometió un feminicidio en Ecuador.

45 CARE Ecuador (2016). Prácticas Nocivas: Estudio sobre el matrimonio infantil y las uniones precoces en Ecuador. 79.

CONTEXTO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR

EXPLOTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON FINES DE PROSTITUCIÓN⁴⁶

El Artículo 2 (b) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía define la ‘prostitución infantil’ como “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.⁴⁷

La explotación de NNA con fines de prostitución tiene lugar en Ecuador, aunque existe poca información actualizada sobre el problema y su alcance.

La ley ecuatoriana tipifica este delito como explotación sexual comercial, siendo los casos que afectan a NNA una forma agravada de dicho delito.⁴⁸ La Fiscalía General del Estado registró 87 NNA víctimas de este delito entre enero de 2017 y julio de 2022.⁴⁹ El 81.6% de los menores víctimas tenían entre 13 y 17 años, y el 18.3% restante se encontraba en el rango de edad de 6 a 12 años.⁵⁰ El 93.1% de las 87 víctimas menores de edad eran

de sexo femenino⁵¹ y el 98.8% de nacionalidad ecuatoriana.⁵² Aunque solo se han registrado 4 niños y adolescentes de sexo masculino víctimas de este delito desde 2017, es posible que se trate de un subregistro debido a la cultura machista y concepciones sobre la masculinidad que hacen más difícil la detección y denuncia de estos casos, como se ha observado en otros países de la región.⁵³

Aunque no se han encontrado estudios recientes que documenten cómo se produce este delito, el Análisis Situacional que ECPAT International llevó a cabo en Ecuador en 2016, concluyó que en ese momento aún existían casos de explotación de NNA en prostíbulos, a menudo camuflados como adultos con documentación falsa.⁵⁴ Sin embargo, el creciente control de los establecimientos por parte de la policía había dado lugar a un aumento de la modalidad de “prepagado” por la que el cliente hace contacto directamente con la NNA o con empresas intermediarias por vía online o telefónica.⁵⁵ Según indagaciones de un periódico local en 2017 sobre este modus operandi, los catálogos que ofertan adolescentes son desechables, es decir, en 48h su contenido desaparece sin dejar rastro, lo que dificulta todavía más la detección por parte de la policía de casos en los que se ofertan NNA.⁵⁶

Según datos de la Fiscalía, entre enero de 2017 y julio de 2022 se han registrado 74 casos respecto al delito de “oferta de servicios sexuales con menores

46 ECPAT prefiere el término ‘explotación sexual de NNA a través de la prostitución’ en lugar de ‘prostitución infantil’ de acuerdo con las recientemente adoptadas Orientaciones Terminológicas. Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. (2016, 28 de enero). ECPAT International. (2016). Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. Bangkok: ECPAT International. 34.

47 Asamblea General de Naciones Unidas. (25 Mayo 2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. A/RES/54/263. Artículo 2(b).

48 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 100. Para más información consultar el tercer capítulo del presente informe sobre la legislación nacional al respecto.

49 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Rango de edad de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

50 *Ibid.*

51 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Sexo de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

52 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – País de origen de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

53 ECPAT International. (2022). Global Boys Initiative: Bolivia Report. Bangkok: ECPAT International. 8.

54 ECPAT International. (2016). Análisis Situacional sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. Bangkok: ECPAT International. 80.

55 *Ibid.* 83.

56 El Diario.ec. (9 Abr 2017). “Prepagos”, un buen negocio.

de 18 años por medios electrónicos”, lo que indica que la modalidad de “prepago” sigue siendo utilizada en Ecuador.⁵⁷

Existen otras formas de explotación de NNA con fines de prostitución, como el ofrecimiento de dinero a cambio de servicios sexuales en la calle a NNA dedicados a la venta callejera, tal y como reportó el análisis de ECPAT de 2016.⁵⁸ Sin embargo, la falta de información sobre este problema exige de nuevos estudios que analicen la explotación sexual de NNA en las calles y de manera clandestina.

El machismo y el adultocentrismo presentes en la sociedad ecuatoriana se han vinculado en el pasado

a la normalización de la explotación sexual de NNA en la prostitución, que es considerada como un servicio proporcionado para cubrir necesidades de ciertos hombres adultos.⁵⁹ No existen estudios recientes sobre la tolerancia social hacia la explotación sexual de NNA pero se han registrado casos que podrían indicar que todavía existe un cierto grado de normalización de la violencia sexual contra NNA incluso dentro de entornos familiares.⁶⁰

EXPLORACIÓN SEXUAL EN LÍNEA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La explotación sexual en línea de NNA se refiere a situaciones en las que intervienen las tecnologías digitales, Internet y tecnologías de la comunicación en algún momento durante el proceso de explotación. Puede ocurrir totalmente en línea o mediante una combinación de interacciones en línea y en persona entre el agresor y los NNA. La explotación sexual en línea de NNA puede incluir una serie de prácticas que incluyen conductas relacionadas con el material de abuso sexual de NNA,⁶¹ (p. ej. producción, distribución, descarga), la captación de niños en línea con fines sexuales, la transmisión en directo de abusos sexuales a menores. Conceptos relacionados pueden incluir la extorsión sexual en línea, el compartir de forma no consentida contenidos sexuales autogenerados de NNA y la exposición no deseada a contenidos sexualizados, entre otros.

Ecuador tuvo una penetración de Internet del 65% en 2020, casi diez puntos por debajo de la media regional de América Latina y el Caribe (74%).⁶² En el 2020, el 53,2% de los hogares ecuatorianos a nivel nacional tenían acceso a Internet; el 61,7% en el área urbana y el 34,7% en el área rural.⁶³ El 62,9% de los ecuatorianos tenían teléfono celular activado en 2020.⁶⁴ En relación con esta cifra, se produjo una importante variación por grupos de edad respecto al año 2019, seguramente relacionada con la incidencia de la pandemia de COVID-19. Mientras que en 2019 sólo un 13,4% de los NNA de 5 a 15

años tenían teléfono celular activado, en los últimos datos disponibles correspondientes al año 2020 este porcentaje ha aumentado al 21,9%.⁶⁵ Se ha producido también un aumento significativo para el grupo de 15 a 24 años, de un 74,9% a un 78,5%.⁶⁶ A pesar de estas cifras indicativas, resulta difícil estimar la cantidad exacta de NNA que acceden a Internet debido a deficiencias en el desglose de los datos para este grupo de edad y a la posibilidad de que accedan a Internet con dispositivos propiedad de sus padres o cuidadores.⁶⁷

57 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Noticias de delitos registrados en la Fiscalía General del Estado [inédito].

58 ECPAT International. (2016). Análisis Situacional sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. Bangkok: ECPAT International. 80.

59 *Ibid.* 79 y 80.

60 Como ejemplo, en 2020, la policía rescató a una adolescente de 16 años que llevaba siendo obligada a prostituirse desde los 9 años por personas de su núcleo familiar, para beneficiarse económicamente o saldar deudas. El Universo. (13 Nov 2020). En Pichincha menor era obligada a prostituirse por allegados para saldar deudas, según la Policía.

61 ECPAT prefiere el término ‘material de abuso sexual de NNA’ frente al de ‘pornografía infantil’, aunque en el ámbito legal se sigue usando el segundo, tal y como se establece en las Orientaciones Terminológicas. 44.

62 World Bank Data. (s. f.) Individuals using the Internet (% of population) - Ecuador, Latin America & Caribbean.

63 INEC. (2021). Indicadores de tecnología de la información y comunicación – Encuesta Nacional Multipropósito de Hogares. 11.

64 *Ibid.* 16.

65 *Ibid.* 16.

66 *Ibid.* 17.

67 CNI. (2020). Política pública por una internet segura para niños, niñas y adolescentes. 19.

El rápido despliegue de las tecnologías de la información y la comunicación en el país y la creciente utilización de Internet por parte de las NNA plantean enormes oportunidades en términos de inclusión social y acceso al conocimiento. Sin embargo, este cambio también plantea nuevos riesgos de explotación sexual en línea de NNA, proporcionando a los agresores nuevas vías para la explotación sexual en entornos online.⁶⁸ Esto se ve facilitado también por un aumento del uso de Internet por las NNA ecuatorianas con fines educativos desde la pandemia, como se ha descrito en la introducción.⁶⁹

Según datos de la Fiscalía, respecto al delito de “pornografía con utilización de NNA” se registraron 81 casos en 2019, 119 casos en 2020 y 131 casos en 2021.⁷⁰ Respecto al delito de “comercialización de pornografía con utilización de NNA” se registraron 17 casos en 2019, 20 casos en 2020 y 21 casos en 2021.⁷¹ Respecto a ambos delitos en conjunto, entre 2017 y julio de 2022 se han identificado un total 299 NNA víctimas.⁷² Si se analizan sus características, el 72.9% tenía entre 13 y 17 años y un 25.4% entre 6 y 12 años.⁷³ La mayoría (89.2%) eran niñas y adolescentes de sexo femenino.⁷⁴

Se estima que estas cifras muestran solamente una parte pequeña de la incidencia, ya que según datos de Childfund Ecuador, solo uno de cada 10 casos se denuncia.⁷⁵ Los bajos registros de denuncias contrastan con los informes de sospecha de explotación sexual de NNA en línea registrados por el Centro Nacional Para Menores Desaparecidos y Explotados a través del CyberTipline,⁷⁶ que contabilizó un total de 98,669 informes en 2019,⁷⁷

242,631 informes en 2020⁷⁸ y 118,322 informes en 2021,⁷⁹ provenientes de Ecuador. Si bien no se especifica el número de informes por tipo de incidente, el 99% de los informes registrados por esta herramienta a nivel mundial en 2021 correspondieron a material de explotación sexual de NNA.⁸⁰



Como se observa, en 2020, respecto al año anterior, se produjo un aumento del número de informes al CyberTipline en Ecuador de más del 200% y un aumento de las denuncias a la Fiscalía por delito de “pornografía con utilización de NNA” de un 46%, lo que refleja una tendencia que se repite en otros países de la región y que podría asociarse a la situación vivida durante la pandemia de COVID-19.⁸¹ Según Interpol, las medidas de confinamiento dieron lugar a que NNA de todo el mundo pasasen más tiempo en Internet con fines académicos, sociales y

68 ECPAT International. (2020). Summary Paper on Online Child Sexual Exploitation. Bangkok: ECPAT International. 2.

69 UNICEF (2022). Los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares en Ecuador. 25-26.

70 Fiscalía General del Estado (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Noticias de delitos registrados en la Fiscalía General del Estado [inédito].

71 *Ibid.*

72 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Rango de edad de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

73 *Ibid.*

74 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Sexo de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

75 Childfund Ecuador: Campaña Ahora Ya Sabes

76 La CyberTipline del NCMEC es un sistema centralizado para denunciar la explotación infantil en línea. Los proveedores de servicios electrónicos y el público en general pueden denunciar las sospechas de contacto con NNA en línea con fines sexuales, material de abuso y explotación sexual de NNA, explotación sexual en viajes y turismo, trata de NNA con fines de explotación sexual, envío de materiales obscenos no solicitados a NNA, nombres de dominio engañosos y palabras o imágenes digitales engañosas en Internet.

77 NCMEC. (2020). 2019 CyberTipline Reports by Country.

78 NCMEC. (2021). 2020 CyberTipline Reports by Country.

79 NCMEC. (2022). 2021 CyberTipline Reports by Country.

80 NCMEC. (2022). CyberTipline 2021 Report.

81 PlanV. (14 Jun 2021). En 2020 hubo más de 200.000 alertas sobre explotación sexual infantil desde Ecuador.

de entretenimiento, lo que genera riesgo potencial de ser explotados sexualmente por depredadores en línea.⁸²

Respecto al delito de “contacto con finalidad sexual con menores de 18 años por medios electrónicos”, o grooming, se registraron 168 casos en 2019, 155 casos en 2020 y 214 casos en 2021.⁸³ Cabe destacar además que, respecto a este delito, el 79.8% de las NNA víctimas identificadas entre 2017 y julio de

2022 tienen entre 13 y 17 años⁸⁴ y el 90% son niñas y adolescentes de sexo femenino.⁸⁵

VENTA Y TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), define ‘trata de personas’ como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.⁸⁶

En supuestos de víctimas menores de edad, el artículo 3 (c) del Protocolo especifica que “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado 3 (a)”.⁸⁷ En otras palabras, el Protocolo establece que las NNA nunca pueden consentir a su propia explotación.

Por su parte, el OPSC define la ‘venta de niños’ como “todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.⁸⁸

Ambos conceptos se utilizan a menudo conjuntamente y sin una distinción clara. Sin embargo, a pesar de un cierto solapamiento, el término ‘venta de niños’ no es idéntico a ‘trata’. La ‘venta de niños’ siempre supone algún tipo de transacción comercial, lo que no sucede necesariamente con la trata, pero no tiene por qué tener como finalidad la explotación del NNA (p.ej. la venta de niños para adopción ilegal). Por tanto, la ‘venta de niños’ no va necesariamente ligada al abuso o la explotación sexual. Por último, la ‘venta de niños’ puede tener lugar sin el movimiento físico del NNA fuera de su entorno social, mientras que la trata está intrínsecamente relacionada con el desplazamiento del NNA.⁸⁹

- 82 Interpol. (2020). Riesgos y Tendencias en relación con el Abuso y la Explotación Sexual de Menores: Repercusiones de la COVID-19. 9.
- 83 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Noticias de delitos registrados en la Fiscalía General del Estado [inédito].
- 84 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Rango de edad de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].
- 85 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Sexo de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].
- 86 Asamblea General de Naciones Unidas. (2000, 15 Noviembre). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo). Res. 55/25. Artículo 3 (a).
- 87 *Ibid.* Artículo. 3 (c).
- 88 OPSC. Artículo 2 (a).
- 89 ECPAT International. (2016). Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. Bangkok: ECPAT International. 67 y 71.

Ecuador es origen, destino y lugar de tránsito de trata de personas, incluida la trata de NNA con fines de explotación sexual.⁹⁰ Aunque no se ha encontrado un registro del número de casos de trata desglosado por edad y tipo de explotación, sí existen estadísticas desglosadas respecto al número de víctimas. Entre enero de 2017 y julio de 2022 se han registrado 146 NNA víctimas del delito de trata de personas,⁹¹ de las cuales, 59 NNA fueron víctimas de trata con fines de explotación sexual.⁹² Se estima sin embargo que existe un subregistro de casos derivado del bajo número de denuncias por miedo a la estigmatización, amenazas de los tratantes, trámites complicados o desconocimiento por parte de las víctimas de sus derechos.⁹³ En cuanto al perfil de las víctimas, se considera que las mujeres, las NNA, las personas LGBTQI+, los refugiados y los migrantes siguen siendo los más expuestos a la trata sexual.⁹⁴ Según datos de la Fiscalía y el Ministerio de Gobierno, 58 de las 59 NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual identificadas entre enero de 2017 y octubre de 2022 tenía entre 12 y 17 años⁹⁵ y todas menos uno eran de sexo femenino.⁹⁶ El 98.6% de las NNA víctimas de trata de personas (no específicamente trata con fines de explotación sexual) fueron de nacionalidad ecuatoriana,⁹⁷ lo que parece indicar que la trata de NNA en Ecuador es básicamente interna.

No obstante, es necesario incidir en la especial vulnerabilidad que enfrentan las NNA migrantes venezolanos que llegan a Ecuador a través de pasos fronterizos irregulares, a menudo controlados por bandas criminales, quedando expuestos a

ser víctimas de explotación sexual y trata.⁹⁸ Este fenómeno es especialmente preocupante en la provincia de El Oro, que cuenta con 14 de estos pasos irregulares, identificados como puntos clave en las rutas de redes de trata con fines de explotación sexual a nivel nacional.⁹⁹ El Oro es además la tercera provincia con más casos de trata de personas reportados, con 52 casos entre enero de 2017 y julio de 2022.¹⁰⁰ Es también la cuarta provincia con más NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual, con 7 víctimas registradas para el mismo periodo.¹⁰¹

Tanto la policía especializada en NNA como el Departamento de Estado de EEUU, han reportado que la trata con fines de explotación sexual tiene su origen más frecuentemente en las provincias de la costa y en las provincias fronterizas del norte.¹⁰² Mientras que como lugares de destino, si se analizan los casos de trata de personas reportados por provincia entre 2017 y julio de 2022, el 24.1% de los casos se reportaron en Pichincha y el 16.1% en Guayas¹⁰³ (lo que confirma a Quito y Guayaquil como principales ciudades de destino), seguidas de El Oro (8.2%) y Manabí (7.1%).¹⁰⁴ Es también en estas cuatro provincias donde se concentra el mayor número de NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual: Pichincha (18.6%), Manabí (16.9%), Guayas (15.2%) y El Oro (11.8%).¹⁰⁵

En cuanto al perfil de los tratantes, la última investigación al respecto en el 2016 indicó que muchas de los delincuentes que participan en redes

90 Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2019-2030. 48; Departamento de Estado de Estados Unidos. (2022). Informe sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado. 213-214.

91 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Rango de edad de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

92 Ministerio de Gobierno. (2022). Mapa Interactivo de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en Ecuador.

93 Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2019-2030. 43.

94 Departamento de Estado de Estados Unidos. (2022). Informe sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado. 214.

95 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Rango de edad de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

96 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Sexo de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

97 Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2019-2030. 51.

98 CNII. (2021). Informe de observancia sobre movilidad humana de NNA de nacionalidad venezolana en Ecuador. 30.

99 CNII. (2021). Informe de observancia sobre movilidad humana de NNA de nacionalidad venezolana en Ecuador. 37.

100 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Noticias de delitos registrados por provincia en la Fiscalía General del Estado [inédito].

101 Ministerio de Gobierno. (2022). Mapa Interactivo de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en Ecuador.

102 ECPAT International. (2016). Análisis Situacional sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. Bangkok: ECPAT International. 88; Departamento de Estado de Estados Unidos. (2022). Informe sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado. 214;

103 Fiscalía General del Estado (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Noticias de delitos registrados por provincia en la Fiscalía General del Estado [inédito].

104 *Ibid.*

105 Ministerio de Gobierno. (2022). Mapa Interactivo de los Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en Ecuador.

de trata son cercanos al ámbito geográfico, social o familiar de las NNA víctimas.¹⁰⁶ En dicho estudio una organización no gubernamental local dedicada a la asistencia psicológica de víctimas de trata reportó un número creciente de tratantes mujeres que pertenecen al entorno familiar de las víctimas o que organizan redes familiares de trata en las que los hijos son incitados a seducir a adolescentes que luego son captadas y obligadas a prostituirse en distintos establecimientos a lo largo del país.¹⁰⁷ Según información anecdótica esta situación persiste en 2022.¹⁰⁸

En relación con lo anterior, el modus operandi más utilizado en casos de trata sexual es el enamoramiento y la seducción por parte de hombres que se ganan la confianza de las víctimas.¹⁰⁹ Los tratantes identifican a NNA vulnerables en colegios y barrios desfavorecidos, las seducen y más tarde las fuerzan a someterse a explotación sexual.¹¹⁰ También se ha reportado la captación a través de falsas ofertas laborales hechas de forma directa o a través de redes sociales¹¹¹ ofreciendo trabajo en el mundo del modelaje o el empleo doméstico.¹¹² Una vez las víctimas llegan al lugar de destino, son acusadas de haber adquirido grandes deudas con quienes las trasladaron y obligadas a pagarlas con trabajo sexual.¹¹³

EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE VIAJES Y TURISMO

La explotación sexual de NNA en el contexto de viajes y turismo es definida como “actos de explotación sexual en un contexto de viajes, turismo o ambos”.¹¹⁴ La Convención Marco sobre Ética del Turismo de la OMT considera que la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, contradice los objetivos fundamentales del turismo y debe combatirse activamente con la cooperación de todos los Estados interesados.¹¹⁵

Durante los últimos años, y hasta la pandemia de COVID-19 el turismo en Ecuador ha experimentado un crecimiento constante. Desde 2009 hasta 2019, el número total de turistas que han visitado Ecuador ha aumentado un 111%.¹¹⁶ En 2020, debido a la pandemia, la llegada de turistas extranjeros cayó por debajo del medio millón.¹¹⁷ El sector se ha ido recuperando lentamente desde entonces, y entre enero y agosto de 2022 entraron al país 631,034 turistas extranjeros, procedentes principalmente de Estados Unidos, Colombia y España.¹¹⁸

106 ECPAT International. (2016). Análisis Situacional sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. Bangkok: ECPAT International. 89.

107 *Ibid.* 89.

108 Comunicación con Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

109 Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2019-2030. 52.

110 ECPAT International. (2016). Análisis Situacional sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. Bangkok: ECPAT International. 90.

111 Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2019-2030. 52.

112 ECPAT International. (2016). Análisis Situacional sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. Bangkok: ECPAT International. 90.

113 Primicias. (25 Jul 2019). En Ecuador, la trata de personas tiene rostro de mujer.

114 ECPAT International. (2016). Estudio Global sobre la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto Viajes y Turismo. Bangkok: ECPAT International. 31.

115 OMT. (2019). Convención Marco sobre Ética del Turismo. UN Doc. A/RES/707(XXII). Artículo 5 (3).

116 Ministerio de Turismo (s.f.). Entradas y salidas internacionales.

117 *Ibid.*

118 *Ibid.*

Como se describe más adelante, existen evidencias de que hay extranjeros realizando viajes y turismo con fines de explotación sexual en Ecuador, aunque, según datos de la Fiscalía, el número de casos denunciados de explotación sexual de NNA en viajes y turismo es muy bajo: entre 2017 y julio de 2022 se registraron 8 niñas y adolescentes mujeres víctimas de este delito (0 niños o adolescentes varones), de las cuales 6 tenían entre 13 y 17 años y dos entre 6 y 12 años.¹¹⁹ El bajo número de denuncias parece indicar un problema de subregistro de casos debido al miedo a denunciar y al desconocimiento por parte de las víctimas de sus derechos, lo que impide que las estadísticas policiales reflejen la dimensión real de este problema en Ecuador.

Según Interpol, en 2020 se produjo una reducción significativa a nivel mundial de las actividades y delitos por agresores sexuales transnacionales de NNA, debido, entre otros factores, a las restricciones para viajar al extranjero por la pandemia de COVID-19.¹²⁰ A pesar de ello, los delincuentes sexuales transnacionales han buscado maneras alternativas de seguir explotando a NNA durante la pandemia, principalmente a través de medios digitales, en especial, accediendo a material de explotación sexual de NNA, y a través de otras herramientas como la emisión en tiempo real de explotación sexual de NNA.¹²¹ En Ecuador se produjo un aumento de un 42% de las denuncias por delitos de material de explotación sexual de NNA en 2020,¹²² lo que se podría relacionar con un cambio en el modus operandi de los delincuentes sexuales transnacionales durante la pandemia hacia medios de explotación en línea, aunque sería necesario llevar a cabo investigaciones sobre este fenómeno en Ecuador para confirmar esta hipótesis.

En julio de 2021 varias organizaciones no gubernamentales y activistas emitieron un pronunciamiento exigiendo la investigación de casos de explotación sexual de NNA en el sector de viajes y turismo, reportando al menos dos casos acaecidos en un hotel de Guayaquil.¹²³ En agosto de 2022, la prensa ecuatoriana reportó el caso de una red delictiva transnacional de delincuentes que operaba en Ecuador y otros países, para producir material de explotación sexual de NNA, comercializarlo y promocionar la explotación sexual de NNA en el contexto de viajes y turismo.¹²⁴ La policía detuvo a dos ciudadanos holandeses en un hotel de la localidad de Canoa, en la provincia de Manabí, que habían explotado a varios menores de edad, encontrándose además equipos de filmación y fotografía, discos duros y otros indicios vinculantes.¹²⁵ Según la Policía, la red contactaba a los padres de NNA de entre 8 y 12 años, ofreciéndoles dinero y juguetes para los menores, a quienes llevaban a un hotel “donde poder jugar”.¹²⁶ En total se han detenido a 367 ciudadanos vinculados a dicha red en América Latina, 12 de ellos en Ecuador en el marco de lo que se ha denominado como el operativo regional “Lux de Infancia IX”.¹²⁷

Como destinos principales, para los turistas nacionales destacan las ciudades de Atacames y Tonsupa, en la provincia de Esmeraldas así como Santo Domingo, Quevedo y Machala.¹²⁸ Estas localidades también son destinos populares para los turistas extranjeros, además de las dos grandes ciudades: Quito y Guayaquil.¹²⁹ Según datos de la Fiscalía, el mayor número de casos clasificados como “turismo sexual” entre 2017 y julio de 2022, incluyendo casos que no afectaron a NNA, se

119 Fiscalía General del Estado (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Rango de edad de las víctimas identificadas como menores de edad en el SIAF [inédito].

120 Interpol (2020). Riesgos y Tendencias en relación con el Abuso y la Explotación Sexual de Menores: Repercusiones de la COVID-19. 13.

121 *Ibid.*

122 Colectivo Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Comercial a NNA. (2019). Aportes para el Plan Nacional contra ESCNNA realizados por los grupos [inédito].

123 Alianza por la Niñez y Adolescencia Ecuador. (15 jul 2021). Pronunciamiento: Exigimos la investigación de casos de Explotación de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de Turismo en el Ecuador.

124 Primicias. (13 ago. 2022). Así operaba una banda internacional de pederastas en Manabí.

125 *Ibid.*

126 *Ibid.*

127 *Ibid.*

128 *Ibid.* 94

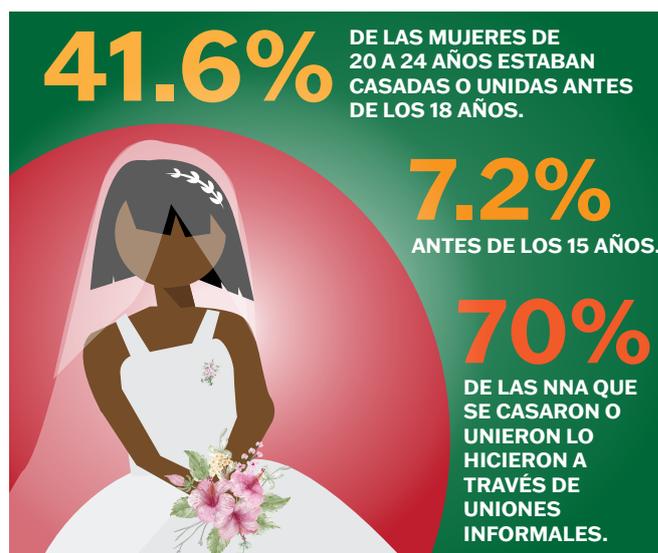
129 *Ibid.* 95.

reportaron en la provincia de Manabí (7 casos) y Guayas (6 casos).¹³⁰ Sin embargo, se desconoce la incidencia por provincia de la explotación sexual de NNA en el sector de viajes y turismo, al no desglosar la fiscalía este dato por edad de las víctimas.

Por último, algunas organizaciones no gubernamentales en Ecuador han expresado la necesidad de investigar la ocurrencia de explotación sexual de NNA en las islas Galápagos, uno de los principales atractivos turísticos de Ecuador, que por su condición insular, su lejanía y su popularidad entre turistas extranjeros,¹³¹ temen pueda convertirse en un destino atractivo para delincuentes sexuales transnacionales.¹³² Sin embargo, la Fiscalía no ha registrado ningún caso de "turismo sexual" en las Galápagos entre enero de 2017 y julio de 2022.¹³³

MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES TEMPRANAS

Las Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexuales (Orientaciones de Luxemburgo) definen el 'matrimonio infantil' como "un matrimonio en el cual al menos una de las partes aún no ha alcanzado la mayoría de edad. También se refiere al acto de casar a niñas, niños o adolescentes, por lo general niñas, con o sin su consentimiento".¹³⁴



A pesar de su ilegalización en 2015, el matrimonio infantil y las uniones tempranas siguen ocurriendo en Ecuador. Según la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición para el año 2018, el 41.6% de las mujeres de entre 20 y 24 años estaban casadas o unidas antes de los 18 años, mientras que el 7.2% lo estuvo antes de los 15 años.¹³⁵ Según datos de UNICEF, el matrimonio infantil en América Latina y el Caribe, a menudo toma la forma de una unión informal, en el que la NNA convive con la pareja a pesar de no haberse formalizado el matrimonio.¹³⁶ En Ecuador, casi el 70% de las niñas de entre 15 y 17 años que estuvieron casadas o en una unión entre 2010 y 2017 lo estuvo en una unión informal.¹³⁷ Estos datos corresponden únicamente a niñas y adolescentes mujeres, pues Ecuador no recolecta información en relación al matrimonio infantil y las uniones tempranas de niños y adolescentes hombres.

130 Fiscalía General del Estado (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Noticias de delitos registrados por provincia en la Fiscalía General del Estado [inédito].

131 En 2019, antes de la caída del turismo por la pandemia, se registró el ingreso de 271,238 turistas a las islas Galápagos, el 67% de los cuales fueron de origen extranjero (unos 183 mil turistas). Tras la caída del turismo durante la pandemia, la llegada de turistas ha vuelto a aumentar en 2022. En la primera mitad de año más de 130,000 turistas visitaron las Islas Galápagos, casi el mismo número de visitantes que tuvo el archipiélago durante todo 2021. Ver: Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (2019). Informe Anual 2019: Visitantes a las áreas protegidas de las Galápagos. 3; La Vanguardia. (7 jul 2022). Galápagos recibe en primera mitad de 2022 casi tantos turistas como todo 2021.

132 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

133 Fiscalía General del Estado. (2022). Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) – Noticias de delitos registrados por provincia en la Fiscalía General del Estado [inédito].

134 ECPAT Internacional. (2016). Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. Bangkok: ECPAT Internacional. 74.

135 INEC. (2019). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. 14.

136 UNICEF. (2019). Perfil del matrimonio infantil y las uniones tempranas en América Latina y el Caribe. 7.

137 *Ibid.* 7

Como causas principales del matrimonio infantil y las uniones tempranas en Ecuador cabe hacer referencia a prácticas tradicionales, especialmente en algunas comunidades indígenas y afro-ecuatorianas en las que se tiende a la estigmatización de las mujeres solteras.¹³⁸ Otros factores relacionados con la ocurrencia del matrimonio infantil y las uniones tempranas son los embarazos adolescentes y la violencia intrafamiliar.¹³⁹

La principal vinculación entre los matrimonios infantiles y la explotación sexual de NNA en Ecuador es aquella en que la unión se configura como una modalidad de trata interna de NNA con fines de explotación sexual. Según un estudio de CARE Ecuador, la pobreza es considerada un factor determinante conducente a la explotación, existiendo familias, especialmente aquellas que viven en zonas rurales con escasas oportunidades educativas y económicas, que casan a sus hijas menores de edad a cambio de pagos económicos, lo que es considerado una forma de trata con fines de matrimonio forzado, de acuerdo con el código penal ecuatoriano.¹⁴⁰

En cualquier caso, los matrimonios y uniones tempranas de NNA, aunque no siempre conduzcan directamente a la explotación sexual de NNA, contribuyen a perpetuar los factores de riesgo asociados a su ocurrencia. En especial, en lo referente a la trayectoria educativa e inserción laboral de las niñas y adolescentes, lo que se refleja en estadísticas regionales que indican que el 62.4% de las niñas y adolescentes casadas o unidas no trabajan ni estudian de manera remunerada.¹⁴¹ Las tareas de cuidados y trabajo doméstico no remunerado limitan la formación de un capital laboral, educativo y social de las niñas y adolescentes, y las empuja hacia una situación de dependencia económica y precarización laboral.¹⁴² Esto facilita la exposición de los NNA casados a dinámicas de poder abusivas y violencia doméstica que puede derivar en situaciones de abuso y explotación sexual.¹⁴³

138 CARE Ecuador. (2016). *Prácticas Nocivas: Estudio sobre el matrimonio infantil y las uniones precoces en Ecuador*. 67-68. Según el estudio de CARE Ecuador, en algunas comunidades, las mujeres solteras son estigmatizadas hasta tal punto que las niñas de entre 12 y 13 años ya tienen un compromiso formal, y son casadas o entran en uniones arregladas por las familias como parte de las negociaciones con otras comunidades indígenas. En la cultura afro-ecuatoriana del Valle del Chota también es común la estigmatización de las mujeres solteras, por lo que se anima a las niñas y adolescentes a casarse a temprana edad, considerándose que el matrimonio constituye el su rol y misión principal. En la cultura afro-ecuatoriana del Valle del Chota también es común la estigmatización de las mujeres solteras, por lo que se anima a las niñas y adolescentes a casarse a temprana edad, considerándose que el matrimonio constituye el su rol y misión principal.

139 *Ibid.* 71 y 79.

140 *Ibid.* 78.

141 CEPAL. (2021). *Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados: prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe*. Documento de Proyectos (LC/TS.2021/186). 17.

142 *Ibid.*

143 ECPAT International. (2015). *Thematic Report: Unrecognised Sexual Abuse and Exploitation of Children in Child, Early and Forced Marriage*. 47.

COMPROMISOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y NACIONALES Y MARCO LEGISLATIVO

Estado de ratificación de los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, presentación de informes a los órganos de derechos humanos y participación en los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos		
Instrumentos internacionales		Fecha de ratificación/adhesión
Convención sobre los Derechos del Niño, 1989		23 marzo 1990
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000		30 enero 2004
Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)		19 septiembre 2000
Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000		17 septiembre 2002
Instrumentos regionales		Fecha de ratificación / adhesión
Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969		12 agosto 1977
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994		20 mayo 2005
Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2005		11 diciembre 2006
Organismos de Derechos Humanos	Fecha del último informe presentado	Comentarios
Comité de los Derechos del Niño (informes periódicos)	2021	<p>En la última lista de cuestiones previa a la presentación del 7º informe periódico de 28 de octubre de 2021 algunas de las observaciones relacionadas con la explotación sexual de NNA fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar al público y a los profesionales sobre los efectos nocivos de los abusos sexuales de niños y establecer la obligatoriedad de la denuncia, la investigación efectiva y el enjuiciamiento de los casos de explotación y abusos sexuales de niños.

Organismos de Derechos Humanos	Fecha del último informe presentado	Comentarios
		<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar datos desglosados sobre los casos de explotación sexual de NNA.¹⁴⁴
Consejo de Derechos Humanos – Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal	2017	<p>Las recomendaciones más relevantes para la explotación sexual de NNA fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la legislación para combatir la trata y la explotación sexual. Aprobar una ley amplia contra la trata de personas. Intensificar los esfuerzos para combatir el abuso de NNA.¹⁴⁵ <p>El próximo examen Periódico Universal tendrá lugar entre el 7 y el 18 de noviembre de 2022, durante la sesión 41ª.</p>

COMPROMISOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

Compromisos internacionales	
Compromiso	Fecha de inicio
Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas ¹⁴⁶	2015
Compromisos regionales	
Compromiso	Fecha de inicio
Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos ¹⁴⁷	n.a.

LEGISLACIÓN NACIONAL

En general, Ecuador ha demostrado un firme compromiso en la elaboración y modificación de las leyes que prohíben la explotación sexual de NNA. En particular, caben destacar la redefinición del concepto de trata en 2020 y la inclusión de delitos relacionados con las nuevas tecnologías en 2021. También es destacable la inhabilitación obligatoria para el ejercicio de su profesión de profesionales que cometen delitos de explotación sexual de NNA en el ejercicio de su profesión si dicha profesión implica contacto directo con NNA.¹⁴⁸ Sin embargo,

la legislación actual no es perfecta y todavía existen vacíos legales sobre los que se necesita legislar. Concretamente, el Código de la Niñez y Adolescencia aprobado en 2003 incluye definiciones de la mayoría de los delitos de explotación sexual de NNA, la mayor parte de las cuales se alinean con los instrumentos internacional de derechos de la niñez. Sin embargo, la tipificación de dichos delitos en la legislación penal ecuatoriana, a través el Código Orgánico Integral Penal, no siempre se ajusta a dichas definiciones. Esto genera limitaciones significativas a la hora de perseguir estos delitos.

¹⁴⁴ Comité de los Derechos del Niño. (2017). Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador. CRC/C/ECU/CO/5-6.

¹⁴⁵ Consejo de Derechos Humanos. (2017). Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Ecuador. A/HRC/36/4.

¹⁴⁶ ODS Territorio Ecuador. (s. f.). Observatorio ODS.

¹⁴⁷ Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos. (s. f.). Estados miembros.

¹⁴⁸ República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 65.

Desde el 2018 la Asamblea Nacional del Ecuador ha trabajado en el desarrollo de un nuevo Código Orgánico de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes, en un esfuerzo para recuperar la especialidad y especificidad del sistema de protección de niñez y adolescencia. Sin embargo, el proyecto lleva tres años en construcción y no se atisba su aprobación en el corto plazo debido a las demoras en su tramitación¹⁴⁹ y la necesidad de articular un nuevo procedimiento legislativo.¹⁵⁰ La última versión propuesta de Código requeriría urgentemente una reforma en paralelo del Código Orgánico Integral Penal que integre estos delitos en la norma penal para que puedan ser perseguidos sin obstáculos.

Por otro lado, en lo que respecta a las disposiciones legales nacionales de carácter general, vale la pena señalar que la edad de consentimiento sexual fue modificada en 2021 de los 18 a los 14 años¹⁵¹ por la Corte Constitucional,¹⁵² y a pesar de que la ley no regula la exención de la responsabilidad penal cuando existe una pequeña diferencia etaria entre los y las adolescentes que consienten mantener una relación sexual, la Corte Constitucional añadió la diferencia etaria como uno de los múltiples factores a tener en cuenta cuando se evalúa el consentimiento durante el enjuiciamiento de delitos sexuales contra adolescentes de entre 14 y 18 años.¹⁵³ Esta exención de la responsabilidad penal protege a las NNA de ser criminalizados por los actos sexuales realizados consensualmente con sus pares mientras mantiene su prohibición sobre los adultos que mantienen relaciones sexuales con NNA.

Explotación de niñas, niños y adolescentes con fines de prostitución

El Código Orgánico Integral Penal tipifica la explotación de NNA en la prostitución como una

forma agravada del delito de “explotación sexual de personas”. Concretamente, la disposición castiga con pena privativa de libertad de 16 a 19 años a quien, “en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a una NNA para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual”.¹⁵⁴ Si bien a través de esta provisión puede perseguirse a quien se beneficia de la explotación de NNA en prostitución, este delito no castiga al cliente-explotador que participa en el acto de naturaleza sexual.

La explotación de NNA en prostitución está definida en el Código de la Niñez y la Adolescencia de acuerdo con el artículo 2(b) del Protocolo Opcional de las Naciones Unidas. Específicamente, se define la explotación de NNA en prostitución como la utilización de una NNA en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución,¹⁵⁵ definición que debería armonizarse con el Código Orgánico Integral Penal para proteger íntegramente a las NNA de este tipo de violencia.

En Ecuador, la prostitución, esto es, la compra y venta de servicios de carácter sexual entre adultos, es una actividad lícita y regulada. El Reglamento para el Control y Funcionamiento de los Establecimientos donde se ejerce el Trabajo Sexual prohíbe albergar a NNA en estos establecimientos, además de prohibir el uso del establecimiento como vivienda para NNA o la entrada de NNA a las instalaciones.¹⁵⁶ Esto no impide en la práctica que NNA sigan siendo explotados en estos establecimientos, a menudo camuflados como adultas con documentación falsa.¹⁵⁷ Sólo los establecimientos con permiso de funcionamiento pueden realizar este tipo de actividades,¹⁵⁸ y es responsabilidad de la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria el garantizar el cumplimiento de la normativa,¹⁵⁹ incluyendo las condiciones de higiene y la no presencia de NNA en los establecimientos. Sin

149 El Universo. (11 jul 2022). Construcción de la agenda legislativa de vela incumplimientos en la presentación de informes de proyectos de ley.

150 El Universo. (21 ene 2022). Tres sentencias de la Corte llevarán al archivo del Código de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

151 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 175(5).

152 Corte Constitucional. (2021). Sentencia No. 13-18-CN/21.

153 *Ibid.* Ver también: República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 175(5).

154 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 100.

155 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 69.

156 Ministerio de Salud Pública. (2014). Reglamento para el Control y Funcionamiento de los Establecimientos donde se ejerce el Trabajo Sexual. Artículo 8.

157 ECPAT International (2016). Análisis Situacional sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Ecuador. Bangkok: ECPAT International. 80.

158 Ministerio de Salud Pública. (2014). Reglamento para el Control y Funcionamiento de los Establecimientos donde se ejerce el Trabajo Sexual. Artículo 6.

159 *Ibid.* Disposición General Primera.

embargo, las inspecciones realizadas por la Agencia Nacional son esporádicas y a menudo se realizan con base en denuncias previas, predominando la falta de control y vigilancia en los cantones más pequeños.¹⁶⁰ El incumplimiento de estos deberes podría tener consecuencias sumamente negativas para las NNA, dado que los infractores podrían explotarlos dentro de dichos establecimientos sin temor a ser sancionados.

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea

Existe una serie de artículos recogidos en el Código Orgánico Integral Penal que protegen a las NNA de ser explotadas sexualmente en línea. En primer lugar, el delito de “pornografía con utilización de NNA”¹⁶¹ castiga con pena privativa de libertad de 13 a 16 años a toda persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de NNA en actitud sexual, aunque el material tenga su origen en el extranjero o sea desconocido.¹⁶² Sin embargo, este tipo penal se olvida de perseguir materiales más allá del vídeo o las imágenes, tales como el audio o materiales escritos, ya que se exige la representación visual de NNA, a diferencia de lo dispuesto en la definición de “pornografía infantil” dada por el Código de la Niñez y la Adolescencia.¹⁶³ Por otro lado, el delito de “comercialización de pornografía con utilización de NNA” castiga con pena privativa de actividades libertad de 10 a 13 años la comercialización de materiales de abuso sexual de NNA, entendida esta como la publicidad, compra, posesión, porte, transmisión, descarga,

almacenamiento, importación, exportación o venta, por cualquier medio,¹⁶⁴ pero no criminaliza la obtención de acceso a estos materiales. Ambos delitos son perseguibles aun cuando se cuente con el consentimiento de la NNA víctima.¹⁶⁵

En segundo lugar, la legislación ecuatoriana introdujo en 2021 la criminalización de la extorsión sexual,¹⁶⁶ entendida como la inducción, incitación u obligación de exhibir el cuerpo desnudo o semidesnudo, o en actitudes sexuales, con el propósito de obtener un provecho personal, mediante el uso de violencia, amenazas o chantaje,¹⁶⁷ aunque no hace referencia específica a NNA ni castiga explícitamente esta conducta cuando se usan medios electrónicos.

En tercer lugar, el Código Orgánico Integral Penal tipifica el delito de “contacto con NNA con finalidad sexual por medios electrónicos”. Concretamente, se castiga con pena privativa de libertad de uno a tres años a las personas que propongan concertar un encuentro con NNA por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tal propuesta esté acompañada de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica¹⁶⁸ y de 3 a 5 años cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción o intimidación.¹⁶⁹ Sin embargo, estas disposiciones no protegen a NNA en los casos en que el abuso sexual no es resultado de una reunión o encuentro en persona, sino que se comete en línea o a través de tecnologías, como recomienda la opinión emitida por el Comité de Lanzarote en 2015.¹⁷⁰ Esta opción si se contempla en la última versión del proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes que está pendiente de aprobar.¹⁷¹

160 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

161 ECPAT prefiere el término ‘material de abuso sexual de NNA’ frente al de ‘pornografía con utilización de NNA’, aunque en el ámbito legal se sigue usando el segundo, tal y como se establece en las [Orientaciones Terminológicas](#). 44.

162 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 103.

163 El Código de la Niñez y Adolescencia define “pornografía infantil” como “toda representación, por cualquier medio, de una NNA en sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual”. República del Ecuador. (2002). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 69.

164 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 104.

165 *Ibid.* Artículo 110(5).

166 República del Ecuador. (2021). Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal para prevenir y combatir la violencia sexual digital y fortalecer la lucha contra los delitos informáticos.

167 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 172.1.

168 *Ibid.* Artículo 173(1).

169 *Ibid.* Artículo 173(2).

170 Council of Europe’s Lanzarote Committee. (2015). [Opinion on Article 23 of the Lanzarote Convention and its explanatory note](#). Para 20.

171 Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2021). Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 492(2).

También se castigan las comunicaciones de contenido sexual o erótico con NNA por medios electrónicos utilizando la identidad de un tercero o una identidad falsa.¹⁷²

Por último, el Código Orgánico Integral Penal criminaliza la “oferta de servicios sexuales con NNA por medios electrónicos”, castigando con pena privativa de siete a 10 años a quien utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, fotoblogs, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con NNA.¹⁷³ También se castigan las comunicaciones de contenido sexual o erótico con NNA por medios electrónicos utilizando la identidad de un tercero o una identidad falsa.¹⁷⁴

Si bien las disposiciones sobre materiales de abuso sexual de NNA podrían utilizarse para enjuiciar casos de transmisión en vivo de abuso sexual de NNA, no existen disposiciones que tipifiquen expresamente este delito en Ecuador. Dado que el panorama tecnológico cambia rápidamente, es de vital importancia que la legislación se actualice para capturar todas las formas de explotación sexual de NNA en línea. Otra laguna de la legislación ecuatoriana es la falta de una cláusula que excluya la responsabilidad penal de la NNA por producir y compartir material de contenido sexual, especialmente cuando las NNA se ven obligadas a hacerlo porque se encuentran en una situación de abuso o explotación.

Es importante señalar que no existen disposiciones en Ecuador que obliguen a los proveedores de servicios de Internet a bloquear, o filtrar los materiales de abuso sexual de NNA que se encuentren en sus servidores y estos sólo pueden ser bloqueados por orden judicial.¹⁷⁵ La única obligación impuesta por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la regulación de las condiciones relativas al control de acceso a la información que afecte a la protección de NNA

en los acuerdos entre prestadores de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión y proveedores de contenido,¹⁷⁶ pero tal obligación no es suficiente para impedir que los materiales de abuso sexual de NNA circulen por la red. Además, tampoco existen normas que obliguen a los proveedores de servicios de internet y otros actores relevantes del sector privado como empresas de telefonía móvil, redes sociales y empresas de comunicación y almacenamiento en la nube, a retener y preservar aquellos datos que pueden constituir evidencia digital y permitir la cooperación con las autoridades ecuatorianas.

Finalmente, la legislación también penaliza la difusión, venta o entrega de materiales pornográficos a NNA,¹⁷⁷ así como permitir el acceso o exposición de NNA a contenido nocivo sexualizado¹⁷⁸ o se incite, conduzca o permita la entrada de NNA a prostíbulos o lugares en los que se exhiba pornografía.¹⁷⁹ También se castiga la utilización de NNA en exhibiciones públicas con fines de naturaleza sexual.¹⁸⁰

Venta y trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual

El Código Orgánico Integral Penal tipifica el delito de trata de NNA como una forma agravada del delito de “trata de personas”, el cual castiga a toda persona que “capte, transporte, traslade, retenga o reciba, en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación, recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, fraude, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios”.¹⁸¹ La explotación sexual, “incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil”,¹⁸² es considerada expresamente como una forma de explotación.

172 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 173(3).

173 *Ibid.* Artículo 174.

174 *Ibid.* 173.

175 República del Ecuador (2015). Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Artículo 24.17 y artículo 75.

176 ARCOTEL. (2018). Res. ARCOTEL-2018-0716: Norma técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes y del empadronamiento de abonados y clientes.

177 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 168.

178 *Ibid.* Artículo 169(1).

179 *Ibid.* Artículo 169(2).

180 *Ibid.* Artículo 174.

181 *Ibid.* Artículo 91.

182 *Ibid.*

Esta definición no indica que el uso de la fuerza, el fraude o la coerción son innecesarios en el caso de trata de NNA, incumpliendo con lo dispuesto en el Protocolo Opcional de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.¹⁸³

El delito de venta de NNA no está penado como un delito independiente, aunque la venta de NNA con fines de explotación sexual puede perseguirse a través del artículo 100 del Código Orgánico Integral Penal que criminaliza la explotación sexual de personas, incluida la venta de personas con este fin.¹⁸⁴

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo

El Código Orgánico Integral Penal recoge como una forma agravada del delito de “turismo sexual” cuando este implica a víctimas NNA, entendiendo “turismo sexual” como la organización, promoción, oferta, traslado, reclutamiento, adquisición o contratación de actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual.¹⁸⁵ Sin embargo, esta provisión deja fuera conductas como el beneficiarse, por cualquier medio, de cualquier forma de explotación sexual de un NNA en el contexto de su negocio de viajes y turismo o el procurar, ayudar o incitar la explotación sexual de NNA en dicho contexto. Esta provisión se aplica “aun cuando [las NNA] hayan prestado su consentimiento”.¹⁸⁶ Que la víctima se encuentre al momento de la comisión de la infracción en establecimientos de turismo, distracción o esparcimiento y medios de transporte es una circunstancia agravante en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal.¹⁸⁷

El Reglamento de Alojamiento Turístico, emitido por el Ministerio de Turismo en 2015, prohíbe a los establecimientos de alojamiento turístico permitir el ingreso de NNA a los establecimientos con fines de explotación sexual, laboral, trata y tráfico de personas,¹⁸⁸ siendo la edad verificable a través de los documentos de identidad, cuya presentación es obligatoria.¹⁸⁹ A pesar del deber de presentar los documentos de identidad para verificar la edad, estos rara vez se verifican en establecimientos pequeños o de zonas rurales y esta nunca se revisa en alojamientos particulares que se publicitan en plataformas digitales.¹⁹⁰ Esta obligación ha sido recientemente actualizada a través del Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de Viajes y Turismo para Prestadores de Servicios de Alojamiento Turístico¹⁹¹ aprobado por el Ministerio de Turismo en mayo de 2022. El Código de Conducta obliga a registrar el ingreso de todas las NNA y garantizar que estas están acompañadas de sus responsables.¹⁹² Además, el Código obliga a denunciar ante la autoridad competente la sospecha o hecho vinculado con la explotación sexual de NNA dentro del establecimiento¹⁹³ y establece un Protocolo de Actuación en caso de sospecha o confirmación de casos de explotación sexual de NNA.¹⁹⁴

A pesar de estos significativos avances en la protección de NNA en viajes y turismo, la legislación ecuatoriana no establece condiciones para cualquier viaje de personas condenadas por explotación sexual de NNA en concreto,¹⁹⁵ aunque sí se prevé la expulsión y la prohibición de retorno al territorio ecuatoriano para personas extranjeras que hayan sido sancionadas con penas privativas de libertad mayores a 5 años.¹⁹⁶ El Código Orgánico Integral Penal prohíbe la caución como medida cautelar que sustituya a la prisión preventiva en los delitos contra

183 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Artículo 3(c).

184 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 100.

185 *Ibid.* Artículo 102.

186 *Ibid.* Artículo 110(5).

187 *Ibid.* Artículo 48(2).

188 Ministerio de Turismo. (2015). Reglamento de Alojamiento Turístico. Disposición General Séptima.

189 *Ibid.* Artículo 6.

190 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

191 Ministerio de Turismo. (2022). Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de Viajes y Turismo para Prestadores de Servicios de Alojamiento Turístico.

192 *Ibid.* Artículo 3(b).

193 *Ibid.* Artículo 3(g).

194 *Ibid.* Anexo II.

195 República del Ecuador. (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Artículo 137.

196 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 61.

NNA¹⁹⁷ y a pesar de que no se recoge la prohibición a las personas acusadas de delitos sexuales contra NNA viajar fuera del país, se puede impedir su salida por orden judicial.¹⁹⁸ Finalmente, no existen normas que regulen y supervisen el uso de voluntarios (incluido el “volunturismo”) en entornos y actividades que impliquen contacto directo con NNA.

Matrimonios infantiles y uniones tempranas

La legislación ecuatoriana prohíbe el matrimonio de NNA, y desde el año 2015 este ya no puede realizarse ni con autorización parental.¹⁹⁹ Además, el Código Orgánico Integral Penal castiga con pena de prisión de diez a trece años la promesa de matrimonio o unión de hecho de una NNA a cambio de una contraprestación entregada a sus padres, a su tutora o tutor, a su familia o a cualquier otra persona que ejerza autoridad sobre ella.²⁰⁰

Finalmente, el Código Orgánico Integral Penal también contempla la promesa de matrimonio o unión de hecho servil de NNA a cambio de indemnización o transacción como una forma de explotación que puede constituir el delito de trata de personas.²⁰¹

Jurisdicción extraterritorial y leyes de extradición

La justicia ecuatoriana puede perseguir delitos de explotación sexual de NNA cometidos en el

extranjero cuando estos son cometidos contra nacionales de Ecuador y no requiere el principio de doble criminalidad, esto es, que el delito sea también punible en el Estado donde se cometió.²⁰² Sin embargo, la justicia ecuatoriana no regula explícitamente el principio de personalidad activa, eso es, la posibilidad de enjuiciar los delitos cometidos por nacionales de Ecuador en el extranjero.

No obstante, el Código Orgánico Integral Penal regula el principio de jurisdicción universal, aplicable a los delitos que constituyen graves violaciones de derechos humanos.²⁰³ Dado que una gran parte de los delitos de explotación sexual de NNA son caracterizados como tal, pueden ser perseguidos aun cuando han sido cometidos fuera de los límites territoriales de Ecuador.²⁰⁴ Esta medida es bienvenida, ya que la aplicación del principio de jurisdicción universal sobre delitos sexuales contra NNA es poco común y no se menciona en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes hasta la fecha.²⁰⁵ Sin embargo, quedan fuera de esta clasificación delitos como la distribución de material pornográfico a NNA,²⁰⁶ la corrupción de NNA,²⁰⁷ la utilización de NNA en exhibiciones con fines de naturaleza sexual,²⁰⁸ el contacto con NNA por medios electrónicos con finalidad sexual,²⁰⁹ o la oferta de servicios sexuales a NNA por medios electrónicos.²¹⁰

Por otro lado, la legislación ecuatoriana prevé la posibilidad de extraditar al extranjero a presuntos autores de delitos de explotación sexual contra NNA, pero prohíbe la extradición de nacionales de Ecuador.²¹¹ Sin embargo, la extradición está

197 *Ibid.* Artículo 544(1).

198 República del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana. Artículo 128.*

199 República del Ecuador. (2005). *Código Civil. Artículo 83.*

200 República del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Artículo 106.*

201 *Ibid.* Artículo 91(4).

202 *Ibid.* Artículo 14(2)(b).

203 *Ibid.* Artículos 79 a 139.

204 *Ibid.* Artículo 14(2)(e).

205 ECPAT International. (2022). *La jurisdicción extraterritorial y la ley de extradición como herramientas para combatir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. 3.*

206 República del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Artículo 168.*

207 *Ibid.* Artículo 169.

208 *Ibid.* Artículo 172.

209 *Ibid.* Artículo 173.

210 *Ibid.* Artículo 174.

211 República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Artículo 79.*

supeditada a una serie de condiciones, entre las que se encuentra el principio de doble criminalidad y el principio de severidad de la pena.²¹² De este modo, son extraditables los delitos de explotación sexual de NNA punibles en Ecuador y en el Estado requirente con al menos un año de pena privativa libertad.²¹³

Si bien todos los delitos de explotación sexual de NNA cumplen con este requisito bajo legislación

ecuatoriana, la extradición no está garantizada puesto que depende del cumplimiento de este requisito en el Estado extranjero. Actualmente, existen aproximadamente seis convenios multilaterales con varios países de América y alrededor de dieciséis tratados bilaterales.²¹⁴

212 República del Ecuador. (2000). Ley de Extradición. Artículo 2.

213 República del Ecuador. (2000). Ley de Extradición. Artículo 2.

214 Corte Nacional de Justicia. (s. f.). La Extradición en el Ecuador.

RESPUESTA NACIONAL A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Actualmente, el entramado institucional de protección de la niñez en Ecuador es complejo y adolece de problemas de coordinación y especialización. Ecuador carece de un órgano rector específico para las políticas de protección de la niñez y adolescencia y tampoco cuenta con un órgano específico ni una política pública enfocada al problema de la explotación sexual de NNA.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de NNA fue instaurado en 2003 por el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, como el conjunto articulado de instituciones públicas para definir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas públicas en relación con la protección integral de NNA y sus derechos.²¹⁵ Este sistema fue objeto de reformas normativas desde el año 2008, resultando en la pérdida del enfoque especializado en niñez y adolescencia de sus organismos e instrumentos, que se enmarcan desde entonces en el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, de carácter más amplio y transversal.²¹⁶ Esto supuso una invisibilización de las particularidades de NNA como sujetos de derecho y un retroceso en su protección frente a la explotación sexual.²¹⁷ Como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de NNA se establecieron a su vez órganos especializados de articulación y protección a nivel territorial, sin embargo estos organismos también han ido perdiendo la especialización en NNA y la falta de un órgano rector a nivel nacional imposibilita la coordinación para la implementación de las políticas de niñez y adolescencia en todo el territorio.

El Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional es el principal organismo público con competencias en materia de NNA, pero no tiene un enfoque especializado exclusivamente en niñez y adolescencia²¹⁸ (como sí tenía el anterior Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia suprimido en 2014) y no ejerce la función de órgano rector del sistema de protección.

Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, cuya función es equivalente a la del Consejo Nacional pero a nivel cantonal,²¹⁹ tienen como atribuciones principales la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos de los grupos prioritarios, incluidos NNA. A fecha de febrero de 2022, existen 214 consejos cantonales de protección de derechos, lo que supone que el 96,8% de los cantones cuentan con este organismo.²²⁰ Sin embargo, se ha reportado que la mayoría de estos consejos carecen de personal suficiente y de la especialización necesaria para tratar temas de niñez y adolescencia al atender también a otros grupos de población.²²¹ Además, al depender directamente de las autoridades locales, y en especial de la voluntad política del alcalde o alcaldesa han perdido su autonomía financiera y funcional,²²² reportándose su utilización con fines partidistas o clientelares por parte de las autoridades locales.²²³ También se ha reportado la falta de experiencia de su personal en la definición de políticas para el enfrentamiento de la violencia contra NNA, en especial la violencia física y sexual (incluyendo la explotación sexual, que no es abordada por ninguno de ellos como tema prioritario²²⁴), así como la insuficiente articulación con el Consejo Nacional de Igualdad

215 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 192.

216 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 14.

217 Oviedo, S. (2018). ¿Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia para Ecuador? Seminario Internacional Legislar para Proteger a la Niñez y Adolescencia.

218 CNII. (2016). Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional. Art. 5.

219 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 29.

220 CNII: El Sistema de Protección cuenta con 214 Consejos Cantonales de Protección de Derechos.

221 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 39-40.

222 Ibid. 34.

223 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

224 Ibid.

Intergeneracional.²²⁵

La reforma normativa también dio lugar a la derogación de los instrumentos de formulación de políticas integrales para la niñez y la adolescencia que sí existieron en el pasado.²²⁶ La ausencia de un órgano rector y de una política integral para NNA dificulta el establecimiento de estrategias y hace que los temas que afectan a la niñez, incluida la explotación sexual, sean abordados de manera fragmentada en los documentos del gobierno.²²⁷ Esta carencia fue resaltada por el Comité de los Derechos del Niño en 2017 que instó a Ecuador a adoptar una estrategia nacional integral destinada a hacer efectiva los derechos de NNA, haciendo especial referencia a la lucha contra la explotación sexual.²²⁸ En 2019 se presentó una propuesta para un Plan Nacional de Protección Integral de NNA que fue sometido a consulta de la sociedad civil y las instituciones,²²⁹ pero no llegó a aprobarse por dificultades de coordinación entre los diferentes ministerios a la hora de acordar la asignación de recursos necesarios para ejecutar el plan.²³⁰

El principal instrumento de planificación vigente es la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025, que establece las líneas de acción del Consejo de Igualdad Intergeneracional e incluye la propuesta de creación de un Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de NNA.²³¹

En 2018, se conformó el Colectivo Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de NNA, (en adelante, el Colectivo), una iniciativa impulsada inicialmente por la Fundación Quito Raymi (la

organización miembro de ECPAT en Ecuador) a principios de 2018 y actualmente dirigida desde el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional.²³² Se trata de una iniciativa interinstitucional que junta a diferentes ministerios, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales,²³³ constituyéndose como el primer y único foro público-privado dedicado en exclusiva a abordar el problema de la explotación sexual de NNA en Ecuador. El Colectivo no cuenta con financiación propia para llevar a cabo programas concretos, pero ha logrado visibilizar la temática de la explotación sexual de NNA en el seno de las diferentes instituciones del Estado, a través de actividades de concienciación y capacitación y la propuesta de formulación de un plan nacional al respecto, que ha sido incluida en la Agenda Nacional de Igualdad Intergeneracional.²³⁴ Hasta el momento, a fecha de septiembre de 2022, se ha elaborado un documento base delineando los aspectos principales del futuro plan, y se está buscando financiación para seguir avanzando en la formulación de la política por medio de un proceso participativo que incluya a NNA y la sociedad civil.²³⁵

Por lo que respecta al delito de trata de personas, Ecuador cuenta con una instancia especializada dedicada a esta cuestión: la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, en el seno del Ministerio de Gobierno.²³⁶ Este Ministerio preside a su vez, un Comité Interinstitucional de Coordinación dedicado a esta temática, que en 2019 aprobó un nuevo Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas para el marco temporal 2019-2030.²³⁷ El plan, si bien incluye un enfoque intergeneracional, no aborda el problema de la trata

225 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 7. Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

226 *Ibid.* 15; Como ejemplo de política integral de niñez y adolescencia vigente en el pasado cabe mencionar el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, aprobado en 2004;

227 *Ibid.* 23.

228 Comité de los Derechos del Niño (2017). Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador. Para. 7.a. (CRC/C/ECU/CO/5-6)

229 CNII. (2021). Plan de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia al 2030 (versión preliminar en consulta). 8.

230 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador) y comunicación con Grace Vásquez, ex Directora Técnica del CNII en el periodo que se impulsó la propuesta para Plan Nacional de Protección Integral de NNA 2030.

231 CNII. (2022). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025. 93.

232 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador) y comunicación con Grace Vásquez, ex Directora Técnica del CNII.

233 La iniciativa cuenta con la participación de varios ministerios (gobierno, educación, turismo, relaciones exteriores, inclusión económica y social, telecomunicaciones) así como otros organismos públicos (Secretaría de Derechos Humanos, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura y Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional) y organizaciones no gubernamentales (Childfund, Plan Internacional y la Fundación Quito Raymi).

234 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador); CNII. (2022). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025. 93; 93; CNII (2022). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025. 93.

235 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

236 Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2019-2030. 61.

237 *Ibid.*

de NNA con fines de explotación sexual de manera específica por lo que se hace evidente la necesidad de articular un Plan Nacional que abarque el resto de las modalidades de explotación sexual de NNA.²³⁸

En relación con la explotación sexual en línea de NNA, en septiembre de 2020 se aprobó la Política Pública por una Internet segura para NNA,²³⁹ siendo Ecuador el primer país de la región en contar con una política pública de este tipo.²⁴⁰ El documento enumera y define las diferentes amenazas que NNA enfrentan en relación con la explotación sexual en línea, y propone una serie de acciones, incluyendo la reforma legal de los tipos penales relacionados con la explotación sexual en línea de NNA así como el fortalecimiento de la cooperación técnica frente a estos delitos y la organización de campañas de concienciación y prevención.²⁴¹

Cabe mencionar que no se han encontrado informes de seguimiento y monitoreo de ninguno de los mencionados planes y políticas públicas lo que dificulta analizar el grado de cumplimiento de estos.

Más allá de los órganos e instrumentos de planificación ya descritos, cabe hacer referencia a los órganos de la policía y del sistema judicial responsables de la persecución de los delitos relacionados con la explotación sexual de NNA. Dentro de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Policía especializada en NNA (DINAPEN), declarada en su momento parte del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, se encarga de perseguir delitos que atenten contra NNA y es uno de los pocos órganos que ha mantenido la especialización en niñez y adolescencia.²⁴² Existen a su vez otras unidades relacionadas con la explotación sexual de NNA como son la Unidad de Lucha contra el Crimen Organizado que tiene entre sus funciones perseguir delitos de explotación sexual y trata de personas²⁴³ y la Unidad

de Ciberdelito, encargada de detectar, identificar y neutralizar las conductas ilícitas utilizando las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el material de explotación sexual de NNA.²⁴⁴

Por su parte, la Fiscalía General del Estado no cuenta con una unidad especializada en delitos de explotación sexual de NNA. Los delitos de violencia sexual en contra de NNA son en general conocidos por la Fiscalía Especializada en Violencia de Género mientras que los delitos relacionados con material de explotación sexual de NNA y trata con fines de explotación sexual de NNA se remiten a las Unidades de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional.²⁴⁵ La falta de especialidad de la Fiscalía en niñez y adolescencia responde en parte al déficit generalizado de fiscales en el país,²⁴⁶ e impide una mayor celeridad en las investigaciones que afecten a NNA.²⁴⁷ La Fiscalía afirma haber establecido desde 2018 directrices de atención priorizada de casos de NNA para superar este problema, sin embargo no se cuenta con mecanismos de seguimiento que permitan evaluar una mejora en este sentido.²⁴⁸ Se han reportado además problemas de coordinación con la DINAPEN y otras instituciones del sistema de protección como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, con tensiones constantes entre estos organismos debido a la falta de procedimientos estandarizados de notificación de casos a la Fiscalía.²⁴⁹

Finalmente, existen deficiencias importantes en los mecanismos institucionales de recolección de datos sobre explotación sexual de NNA en Ecuador. En lo que respecta a estadísticas criminales, la falta de tipificación específica de algunos delitos impide un análisis sistemático del problema y todas sus manifestaciones.²⁵⁰ La mayoría de las estadísticas no desglosan los datos por edad, sexo y otras características de la víctima, y se da

238 El plan sí incluye entre sus ejes de actuación algunas actividades relacionadas con la explotación sexual de NNA como la reinserción al sistema educativo de NNA víctimas de trata (p. 95) y campañas de prevención de trata de personas con fines de explotación sexual en viajes y turismo, incluyendo NNA (p. 115).

239 CNII. (2020). Política Pública por una Internet segura para niños, niñas y adolescentes.

240 CNII. (2020). Ecuador es el primer país de la región en contar con una política pública por una Internet segura para NNA.

241 CNII. (2020). Política Pública por una Internet segura para niños, niñas y adolescentes. 47-61.

242 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 66.

243 Policía Nacional del Ecuador: Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado (ULCO).

244 Policía Nacional del Ecuador. (16 feb 2022). La Unidad de Ciberdelito conmemora su 11vo aniversario al servicio de la ciudadanía.

245 FGE: Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (FEDOTI).

246 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

247 ³⁰¹ UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 80.

248 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

249 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 67 y 80.

250 Por ejemplo, las estadísticas de delitos de explotación sexual de personas, trata y turismo sexual abarcan casos que afectan a tanto a adultos como NNA, y no siempre se desglosa el número de denuncias por grupo etario de la víctima.

una falta de articulación entre las instituciones en cuanto a la metodología en la recopilación de datos.²⁵¹ Estas deficiencias han sido remarcadas por el Comité sobre los Derechos del Niño, que en 2017 recomendó a Ecuador “adoptar indicadores específicos sobre la infancia en la recopilación de datos relativos a la trata, la explotación sexual y la pornografía”.²⁵² También se requieren nuevos estudios de situación sobre la explotación sexual de NNA en sus diferentes manifestaciones, que analicen las características concretas de esta problemática en Ecuador y sirvan de base para el diseño de futuras políticas públicas sobre el tema.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN Y CAPACITACIÓN

Durante años, la temática de la explotación sexual de NNA ha carecido de un tratamiento diferenciado y prioritario en las instituciones ecuatorianas de protección de la niñez, a diferencia de otros temas relacionados, como la trata de personas o la violencia sexual en el ámbito educativo, para las que sí se han implementado medidas de prevención, concienciación y capacitación a nivel nacional.²⁵³

La conformación del Colectivo Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de NNA en 2018 ha permitido poner fin a esta situación y visibilizar la temática en el seno de las diferentes instituciones del Estado.²⁵⁴ A través de su propuesta de formulación de un plan de acción nacional al respecto se espera articular un verdadero eje de prevención integral para combatir la problemática en el futuro.²⁵⁵ En los más de tres años desde

su creación, el Colectivo ha organizado diversas actividades de concienciación para visibilizar la explotación sexual de NNA en la institucionalidad pública nacional. En agosto de 2019 se celebró en Quito el V Encuentro Subregional del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes titulado “Prevención, protección y restitución de derechos frente a la explotación sexual de NNA: Experiencias para pensar”, coorganizado por las instituciones del Colectivo, en el que participaron técnicos de diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales.²⁵⁶ El evento se centró en las modalidades de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea y en el sector de viajes y turismo.²⁵⁷

El Colectivo también ha coorganizado cursos de capacitación sobre explotación sexual de NNA como parte de la oferta académica del Programa Interamericano de Capacitación del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.²⁵⁸ Se han impartido cuatro cursos desde 2018 para un total de 109 profesionales y operadores de organismos gubernamentales y no gubernamentales vinculados a la oferta programática del Estado en materia de explotación sexual de NNA.²⁵⁹

Aunque no cabe hablar todavía de una política de prevención integral de la explotación sexual de NNA, existen iniciativas que abordan el problema más general de la violencia sexual contra NNA. La Fiscalía General del Estado está implementando para el periodo 2021-2022 un proyecto para avanzar en el diseño de una Política de Prevención del Fenómeno Delictual de Violencia Sexual contra NNA y su Acceso a la Justicia, para el que ha realizado un estudio del comportamiento criminológico de este tipo de delitos.²⁶⁰ Según ha comunicado la Fiscalía, debido a problemas en relación con la información

251 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

252 Comité de los Derechos del Niño. (2017). Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador. Para. 11.c. (CRC/C/ECU/CO/5-6)

253 El Plan de Trata cuenta con un eje de prevención y promoción de derechos que enumera varias medidas de prevención, concienciación y capacitación. Ver: Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2019-2030. 63-67; Respecto al tema de la violencia sexual en el sistema educativo el Ministerio de Gobierno ha elaborado protocolos y rutas de actuación, incluyendo un eje de prevención integral. Ver: Ministerio de Educación (2020). Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. 85.

254 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

255 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

256 IIN, OEA, Fundación Quito Raymi, ChildFund Ecuador, Plan Internacional y Gobierno de la República de Ecuador. (2019). V ENCUESTRO SUBREGIONAL “Prevención, protección y restitución de derechos frente a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA): Experiencias para pensar”. Documento Final. 1.

257 *Ibid.* 1.

258 Programa Interamericano de Capacitación. (2019). Ficha Informativa: Curso semipresencial explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

259 Comunicación con Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

260 Colectivo Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Comercial a NNA. (2019). Aportes para el Plan Nacional contra ESCNNA realizados por los grupos [inédito].

consignada, el estudio requiere de una actualización que se ha programado para el año 2023.²⁶¹

Cabe hacer referencia también a acciones relacionadas con manifestaciones específicas de la explotación sexual de NNA. Respecto a la trata de personas, no se han impulsado campañas de prevención específicamente enfocadas a la trata sexual de NNA, pero dentro del eje de prevención del Plan de Acción Nacional contra la Trata, se incluyen acciones de prevención de alcance más general como la implementación de una estrategia nacional integral de comunicación para la prevención del delito de trata y acciones más concretas y relacionadas con los NNA como la inclusión de contenidos específicos sobre prevención de violencia y lucha contra la trata en establecimientos educativos.²⁶² Sin embargo, no se ha podido confirmar la puesta en práctica de estas acciones en el marco de esta investigación.

En lo que respecta a la explotación sexual de NNA en viajes y turismo, cabe mencionar el Acuerdo Ministerial adoptado por el Ministerio de Turismo en mayo de 2022 por el que se adopta un Código de Conducta y un Protocolo de actuación para establecimientos prestadores de servicios turísticos para prevenir y erradicar la explotación sexual de NNA.²⁶³ Las disposiciones del Código son de observancia y aplicación obligatoria para todos los establecimientos²⁶⁴ y su cumplimiento será controlado por la Autoridad Nacional de Turismo.²⁶⁵ El Código incluye actuaciones de prevención como la sensibilización y capacitación al personal en temas de explotación sexual de NNA en el contexto de viajes y turismo, el suministro de información a viajeros sobre la política de protección y prevención y la colocación de material informativo de prevención en lugares visibles del establecimiento.²⁶⁶

Debido a su reciente aprobación, no se ha podido documentar avances en relación a la implementación de estas acciones en el marco de la presente investigación.

En el marco de la adopción del Código de Conducta, el Ministerio de Turismo conjuntamente con ECPAT y con el apoyo de GIZ y la Cooperación Alemana, desarrollaron el proyecto “*Desarrollo de viajes y turismo con énfasis en la protección de las niñas, niños y adolescentes para la recuperación sostenible después de la pandemia COVID-19*”, entre agosto de 2021 y septiembre de 2022 a través del cual se ejecutaron acciones encaminadas a la prevención de la explotación sexual comercial de NNA en el sector de viajes y turismo.²⁶⁷ Se llevaron a cabo talleres en cinco ciudades de las provincias de Pichincha, Galápagos y Azuay, con una participación total de 155 personas de manera presencial y 150 vía online, incluyendo funcionarios y profesionales del sector privado.²⁶⁸

ENTRE 2021 Y 2022 MÁS DE

300

FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR PRIVADO

han participado en talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la explotación sexual de NNA en el sector de viajes y turismo, gracias a un proyecto impulsado desde el Ministerio de Turismo, conjuntamente con ECPAT y la cooperación alemana.



En estos talleres se capacitó a los participantes en la aplicación del Código de Conducta y la identificación de fortalezas y debilidades en relación con la protección de NNA en el marco de sus actividades y la búsqueda de medidas con el fin mejorar esta protección dentro de la industria de viajes y turismo.²⁶⁹

261 Comunicación con Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

262 Ministerio de Gobierno. (2019). Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2019-2030.

263 Ministerio de Turismo (2022). Acuerdo Ministerial No. 2022-014.

264 Ibid. 2.

265 Ibid. Art. 4.

266 Ibid. Art. 3. d, h, i.

267 BMZ, GIZ, ECPAT, The Code. (2021). Project information: Developing travel & tourism with child protection in focus for a sustainable post COVID-19 pandemic recovery. [inédito].

268 Comunicación con Lorena Dávalos, consultora del proyecto GIZ.

269 Ibid.

Fuentes gubernamentales han apuntado a la necesidad de incidir en el futuro en la inclusión de asociaciones y gremios de transportistas y taxistas en las actividades de prevención y capacitación, ya que estos conocen en muchas ocasiones los lugares donde se produce la explotación sexual de NNA.²⁷⁰

Existen también campañas de prevención impulsadas por organizaciones no gubernamentales. En el marco de la explotación sexual en línea de NNA, cabe destacar la iniciativa “Naveguemos Seguros” lanzada por Childfund Ecuador, que ha desarrollado material de apoyo y didáctico para padres, docentes y NNA sobre la violencia en Internet, grooming y ciberacoso.²⁷¹

PROTECCIÓN INFANTIL, ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHO A REPARACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador establece la obligación del Estado ecuatoriano de adoptar todas las medidas para asegurar a NNA protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.²⁷² En esta línea, el Código de la Niñez y Adolescencia establece la responsabilidad del Estado de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a NNA contra la explotación sexual, impulsando políticas y programas dirigidos a la prevención e investigación de este tipo de casos, así como a la recuperación y reinserción familiar de sus víctimas.²⁷³

Mecanismos nacionales de denuncia

Existen varios mecanismos formales a través de los cuales es posible denunciar los casos de explotación sexual de NNA. Concretamente, las denuncias pueden ir dirigidas a la Fiscalía General del Estado o a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que a su vez remiten casos a la Fiscalía.

Los delitos de explotación sexual de NNA pueden ser denunciados ante la Fiscalía General del Estado,²⁷⁴ que cuenta con dos tipos de oficinas: las Unidades de Flagrancia, para delitos cometidos en las 24h previas a la denuncia, y las oficinas del Sistema de Atención Integral para el resto.²⁷⁵ Estas oficinas se reparten por todo el territorio de Ecuador.²⁷⁶ Por otro lado, algunos delitos de explotación sexual de NNA pueden denunciarse en línea a través del portal web de la Fiscalía para la denuncia de delitos de violencia contra la mujer.²⁷⁷

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos se encargan de conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de derechos de las NNA, así como de disponer medidas administrativas de protección y restitución.²⁷⁸

Las Juntas Cantonales se encargan de derivar a la Fiscalía los casos de explotación sexual de NNA.²⁷⁹ Se ha constatado por UNICEF y el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, por un lado, un excesivo formalismo en los procedimientos para la decisión de estas medidas,²⁸⁰ lo que impide una respuesta rápida y eficaz y una atención inmediata en casos de amenaza o violación de derechos. Por otro lado, muchas de las decisiones adoptadas por las Juntas no son respetadas ni reconocidas por la Fiscalía.²⁸¹ Además, se ha reportado por las citadas entidades

270 Comunicación con Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

271 ChildFund Ecuador (s.f.). Naveguemos Seguros.

272 República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Artículo 46.

273 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 74.

274 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 444(1).

275 Fiscalía General del Estado. (s.f.). Servicios institucionales.

276 Fiscalía General del Estado. (s. f.). Directorio Fiscalías.

277 Fiscalía General del Estado. (s.f.). Denuncia en línea violencia contra la mujer y el núcleo familiar.

278 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículos 205 y 206.

279 *Ibid.* Artículos 206(f).

280 UNICEF, CNII (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 58.

281 *Ibid.* 61.

que, aunque muchas Juntas no escuchan a NNA víctimas de violencia y derivan los casos a la Fiscalía, otras sí lo hacen en audiencias reservadas, aunque solamente con base en las habilidades y conocimientos personales y sin hacer uso de la guía de protocolos.²⁸² Esto deriva en la revictimización de NNA en el seno de las Juntas, especialmente en las zonas rurales, ya que el personal no ha recibido la capacitación apropiada para atender los casos de violencia sexual contra NNA.²⁸³ Evidencia anecdótica pone de manifiesto que son las propias víctimas, sus familiares o incluso sus profesores/as las que notifican personalmente la resolución de las medidas de protección emitida por la Junta a los agresores, dada la falta de personal y recursos de las Juntas.²⁸⁴

Finalmente, si bien no es un canal de denuncia, los delitos pueden ponerse en conocimiento de la policía a través de llamada telefónica al 1800-Delito (1800-335486), operando este servicio las 24 horas y todos los días del año,²⁸⁵ o a través del número de emergencias nacional (911).²⁸⁶ También se puede contactar a la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) al teléfono (02)2950214.²⁸⁷

En lo que respecta a las obligaciones de denunciar los delitos de explotación sexual de NNA, tanto servidores y servidoras públicos como profesionales de la salud y de la educación²⁸⁸ están obligados por ley a denunciar a las autoridades cuando conozcan de la comisión de un presunto delito en el ejercicio de su profesión.²⁸⁹ El Código de la Niñez y Adolescencia determina expresamente la obligación de denuncia en el plazo de 24 horas que tienen las y

los profesionales cuando tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso, explotación sexual o tráfico contra NNA.²⁹⁰ Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos²⁹¹ y las entidades de atención²⁹² también están obligadas a denunciar las infracciones penales contra NNA de las que tengan conocimiento, aunque estas en la práctica se demoran en trasladar los casos a la Fiscalía.²⁹³ El Código de la Niñez y Adolescencia expresa, además, el deber de todas las personas a intervenir en el acto para proteger a NNA en casos flagrantes de explotación sexual y de requerir, en estos casos, la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.²⁹⁴ La normativa vigente sanciona el incumplimiento de la obligación de denuncia de manera genérica con una multa de 100 a 500 USD,²⁹⁵ aunque en la práctica estas sanciones rara vez se imponen dada la dificultad para probar que se conocía la existencia del caso de explotación sexual.²⁹⁶

La Fiscalía está obligada a iniciar la investigación penal en los casos de delitos por graves violaciones a los derechos humanos, así como los delitos contra la integridad sexual, dentro de los que se incluyen los delitos de explotación sexual de NNA.²⁹⁷ Sin embargo, la legislación exige que toda denuncia contenga la identidad de la persona denunciante,²⁹⁸ de lo que se deduce que las denuncias anónimas no son prueba suficiente para abrir una investigación penal. La denuncia con reserva de identidad está prevista para una serie de delitos, entre los que se encuentran la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes.²⁹⁹

282 *Ibid.* 60.

283 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

284 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

285 Policía Judicial. (s.f.). Línea 1800.

286 Gobierno de la República del Ecuador. (s. f.). Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

287 Defensoría Pública del Ecuador. (n. d.). ¿Es usted víctima de Violencia Sexual? ¿Sabe lo que debe hacer?

288 De acuerdo con el Instructivo de actuación, para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual cometidas o detectadas en los establecimientos del sistema educativo nacional y los procesos para la investigación y sanción emitido por el Ministerio de Educación, es la autoridad del establecimiento educativo la obligada a denunciar el delito a la Fiscalía y sobre la que recae la sanción en caso de incumplimiento.

289 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 422.

290 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 72.

291 *Ibid.* Artículo 206(f).

292 *Ibid.* Artículo 211(k).

293 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

294 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 73.

295 *Ibid.* Artículo 248.

296 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

297 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 412.

298 *Ibid.* Artículos 426 y 430.

299 *Ibid.* Artículo 430.1.

Finalmente, es importante tener en cuenta que en Ecuador existen plazos de prescripción para perseguir los delitos.³⁰⁰ Estos periodos están prescritos por ley y designan el tiempo máximo desde la comisión del delito en el que es posible iniciar el proceso penal. En Ecuador los delitos de explotación sexual contra NNA no prescriben.³⁰¹ Esta medida es bienvenida dado que a menudo las NNA víctimas de explotación sexual tardan años en denunciar.³⁰²

Justicia adaptada a niñas, niños y adolescentes

En línea con el mandato constitucional que exige una protección especial a las víctimas,³⁰³ el Código Orgánico de la Función Judicial prevé que en cada cantón existan juezas y jueces especializados de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva,³⁰⁴ que son los encargados de enjuiciar los delitos de explotación sexual de NNA. La realidad es que la falta de jueces, juezas y personal técnico especializados es uno de los principales problemas del sistema judicial ecuatoriano en lo que respecta a la protección de NNA. Las juezas y jueces que se encargan de enjuiciar los delitos de explotación sexual de NNA también tratan los asuntos de violencia contra las mujeres y personas del núcleo familiar, de modo que no existe una especialización de la justicia penal en temas que afectan a NNA, tal y como exige el Código de la Niñez y Adolescencia.³⁰⁵

La Defensoría del Pueblo creó en 2020 el Mecanismo Nacional de Promoción y Protección de NNA,³⁰⁶

teniendo entre sus funciones la vigilancia del debido proceso en procesos administrativos o judiciales de casos de violencia sexual a NNA.³⁰⁷

El testimonio de NNA ante la o el juzgador o fiscal debe estar adaptado a su situación y a su nivel de desarrollo, para lo que se pueden utilizar circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares, por una sola vez, incorporándose la grabación de la declaración en la audiencia de juicio.³⁰⁸ Para dar cumplimiento a este derecho, la Cámara de Gesell³⁰⁹ se ha implementado en las Unidades Judiciales para recibir el testimonio anticipado de la víctima, con el fin de prevenir la doble victimización, protegerla y asistirle, además de tratarla con humanidad y respeto a su dignidad,³¹⁰ y debiendo seguirse el Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense para Niños Víctimas de Violencia Sexual.³¹¹ Sin embargo, según evidencia recogida por UNICEF y el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, en la práctica las NNA víctimas son entrevistadas varias veces a lo largo de la fase judicial como parte de los peritajes y exámenes realizados por la Fiscalía y la Judicatura³¹² y, además, se ha comprobado la falta de psicólogos con habilitación y formación necesaria para la realización de diligencias en la Cámara Gesell,³¹³ o con especialización en violencia contra NNA.³¹⁴ También se ha constatado la falta de los espacios físicos y la tecnología necesarios para implementar la Cámara de Gesell,³¹⁵ existiendo, además, gran cantidad de cantones que todavía no cuentan con ella.³¹⁶

Todas las víctimas de infracciones tienen el derecho a ser informadas de la investigación preprocesal y de la instrucción.³¹⁷ Sin embargo, en Ecuador no se

300 *Ibid.* Artículo 417.

301 *Ibid.* Artículo 16(4).

302 ECPAT International. (2017). "Through the Eyes of the Child: Barriers to Access to Justice and Remedies for Child Victims of Sexual Exploitation ECPAT International". 58.

303 República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Artículo 78.

304 República del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Artículo 232.

305 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador, pp. 16 y 61.

306 Defensoría del Pueblo. (2020). Resolución Nro. 009-DPE-CGAJ-2020 por la que se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo. 24.

307 Colectivo Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Comercial a NNA. (2019). Aportes para el Plan Nacional contra ESCNNA realizados por los grupos [inédito]. 66.

308 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 504.

309 Según el Protocolo para el uso de la Cámara de Gesell, la Cámara Gesell está conformada por dos habitaciones, claramente definidas y separadas con un vidrio-espejo unidireccional que constituyen dos áreas: Área de entrevista y Área de observación o reconocimiento.

310 Consejo de la Judicatura. (2014). Resolución 117-2014. Protocolo para el uso de la Cámara de Gesell. P. 2.

311 Consejo de la Judicatura. (2019). Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense para Niños Víctimas de Violencia Sexual.

312 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 91.

313 *Ibid.*

314 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

315 UNICEF, CNII. (2018). Sistema de protección de la niñez y adolescencia: un análisis de situación en el Ecuador. 90-91.

316 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

317 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 11(20).

regula la obligación de proporcionar información a NNA de manera adaptada a su grado de madurez y desarrollo en el marco del procedimiento penal y en la práctica las NNA no son tratadas como sujetos de protección especial y de atención prioritaria, tal y como manda la Constitución.³¹⁸

Las NNA víctimas de explotación sexual tienen derecho a asistencia legal gratuita a través de la Defensoría Pública,³¹⁹ que está presente en las 24 provincias del país con 199 puntos de atención³²⁰ y con 70 Consultorios Jurídicos Gratuitos que forman parte integral de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública.³²¹ Los datos públicos de la Defensoría Pública sobre los patrocinios y asesorías prestadas no están desagregados por edad y delito,³²² por lo que no es posible saber cuántas NNA víctimas de explotación sexual se beneficiaron de este servicio.

Si bien el proceso penal está basado en el principio de publicidad,³²³ la legislación ecuatoriana garantiza la privacidad de NNA víctimas de explotación sexual. Concretamente, las NNA víctimas tienen derecho a que se respete su intimidad y la de su familia, por lo que está prohibida la divulgación de imágenes, grabaciones o cualquier otro dato que posibilite su identificación.³²⁴ No se recogen sanciones específicas a los medios de comunicación que la infrinjan, pero son aplicables las sanciones generales previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Finalmente, las NNA víctimas de infracciones penales tienen garantizadas constitucionalmente su protección de cualquier amenaza u otras formas de intimidación.³²⁵ Además, la Constitución ecuatoriana prescribe el establecimiento de un

sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales³²⁶ y la legislación prevé expresamente que las NNA víctimas de explotación sexual puedan ingresar al Programa de víctimas y testigos³²⁷ dirigido por la Fiscalía General del Estado.³²⁸ En dicho Programa se prevé el derecho de las NNA víctimas a estar acompañadas de su representante legal, abogada/a o un/a analista psicológico durante todas las diligencias o etapas procesales para reducir el nivel de ansiedad o estrés.³²⁹ En el año 2021 fueron atendidas 38 NNA, correspondiendo 16 casos a trata de personas, 16 casos al uso de materiales de explotación sexual y 6 casos a explotación sexual. Entre enero y agosto de 2022 ya han ingresado al sistema de protección un total de 23 NNA, siendo 14 los casos de trata de personas, 5 casos sobre el uso de materiales de abuso sexual y 4 casos sobre explotación sexual.³³⁰

El Código de la Niñez y Adolescencia recoge una serie de medidas de protección³³¹ que los jueces (cauce judicial) y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (cauce administrativo) pueden autorizar para casos de explotación sexual.³³² Entre estas medidas se incluyen el apoyo educativo, terapéutico o psicológico, la reinserción familiar o la custodia de emergencia,³³³ si bien estos derechos no siempre se cumplen en la práctica.³³⁴

Acceso a recuperación y reintegración

La Constitución ecuatoriana prescribe que las víctimas de delitos penales tienen derecho a que se adopten mecanismos para una reparación integral³³⁵ de los daños, estando previsto el acceso a rehabilitación como una de las formas de acceder

318 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

319 República del Ecuador. (2021). Ley Orgánica de la Defensoría Pública. Artículo 14(4) y (5).

320 Defensoría Pública del Ecuador. (s. f.). Puntos de atención.

321 Defensoría Pública del Ecuador. (s. f.). Consultorios Jurídicos Gratuitos.

322 Defensoría Pública del Ecuador. (2021). Informe anual de labores. Periodo 2021.

323 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 5(16).

324 *Ibid.* Artículo 5(20). Ver también: República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 52(4).

325 República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Artículo 78.

326 *Ibid.*

327 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 110(6).

328 República del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Artículo 282.

329 Fiscalía General del Estado. (2018). Reglamento del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal. Disposición General Cuarta.

330 Fiscalía General del Estado. (2022). Datos del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal [inédito].

331 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 79.

332 *Ibid.* Artículos 205, 205 (a), 215 y 217, 218, 264, 267.

333 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Artículo 217.

334 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

335 República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Artículo 78.

a la reparación integral. Concretamente, las NNA víctimas de explotación sexual tienen derecho a su recuperación mediante atención médica y psicológica y el acceso a servicios jurídicos y sociales.³³⁶ También se prevé la restitución de derechos, el establecimiento de medidas simbólicas de reparación o de satisfacción, tales como la disculpa o el reconocimiento público de los hechos y las responsabilidades, o las garantías de no repetición, que pretenden evitar que las víctimas sean afectadas por la comisión de nuevos delitos.³³⁷

A pesar de que el derecho a la recuperación se prevé en la ley, a menudo los jueces y juezas actúan discrecionalmente y sin tener en cuenta los daños causados y las necesidades de las víctimas a la hora de emitir la sentencia que pone fin al proceso, que a menudo no recoge la forma de ejecución de la reparación integral.³³⁸

La legislación no establece programas específicos de apoyo y reintegración de forma segura en la comunidad dirigidos a las NNA víctimas de explotación sexual,³³⁹ excepto si esta está vinculada con la trata de personas, en cuyo caso se aplica el Protocolo de Actuación Interinstitucional aprobado en 2020, donde se incluye la detección de necesidades de las víctimas para su posterior derivación.³⁴⁰

Acceso a compensación

El acceso a compensación está previsto en la legislación ecuatoriana como un mecanismo no

excluyente de reparación integral de los daños,³⁴¹ tal y como exige la Constitución.³⁴² Concretamente, la legislación penal ecuatoriana establece que la indemnización de daños materiales e inmateriales que se deriven de la infracción penal y que sean evaluables económicamente³⁴³ se establecerá en la sentencia que pone fin al procedimiento penal.³⁴⁴

Dicha sentencia debe contener la condena a reparar integralmente los daños ocasionados y el monto económico que pagará la persona condenada a la víctima del delito.³⁴⁵ Por lo tanto, las NNA víctimas de explotación sexual tienen la posibilidad de acceder a indemnización en el procedimiento penal y no necesitan iniciar un procedimiento civil independiente.

Sin embargo, varios estudios³⁴⁶ donde se analizan sentencias sobre casos de violencia sexual han puesto de manifiesto que jueces y juezas carecen de criterios objetivos al determinar las indemnizaciones y que existe una tendencia a recurrir a los acuerdos reparatorios previos que se dan en la fase de mediación, generando tratamientos desiguales y discriminatorios. A pesar de que se fijan indemnizaciones, a menudo las víctimas de NNA no las reciben por la falta de un mecanismo ágil y efectivo que permita exigir su pago al agresor.³⁴⁷ Además, no existe un fondo estatal destinado a indemnizar a las NNA víctimas de explotación sexual en los casos en que dicha indemnización no pueda obtenerse de la persona condenada.

336 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 78(2).

337 *Ibid.* Artículo 78(1), (4) y (5).

338 Salazar Peralta, M. H. (2020). Las prácticas judiciales en torno a la reparación integral en delitos de violencia sexual.

339 Sin embargo, el Código Orgánico Integral Penal sí establece mecanismos específicos de reparación integral para los casos de violencia de género contra las mujeres.

340 Ministerio de Gobierno. (2020). Protocolo de Actuación Interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de trata de personas, Aprobado mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. 003 de 24 de noviembre 2019, Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata De Personas, Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas.

341 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 77.

342 República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Artículo 78.

343 República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Artículo 78.

344 *Ibid.* Artículo 628, en relación con los artículos 619(4), 621 y 622(6).

345 *Ibid.* Artículo 622(6).

346 La reparación integral: cómo resuelven los jueces de tránsito con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito en los delitos con muerte (periodo 2016) o Reparación integral en víctimas de explotación sexual

347 Comunicación con la Fundación Quito Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SOBREVIVIENTES

El Código de Niñez y Adolescencia reconoce el derecho de participación de la sociedad, la familia y las NNA en el desarrollo de las políticas y programas relacionados con la asistencia a la niñez y la adolescencia para prevenir la violación de sus derechos incluyendo la prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida.³⁴⁸ Con este fin el Código de Niñez y Adolescencia estableció la obligación de promover la formación de consejos consultivos de NNA tanto a nivel nacional como cantonal.³⁴⁹ El primer Consejo Consultivo de NNA se crea en 2007, siendo el primer consejo de este tipo en Latinoamérica.³⁵⁰

La Ley Orgánica que crea los Consejos Nacionales para la Igualdad y dentro de ellos, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional como principal órgano de protección de la niñez y la adolescencia en el país, replica el mandato de conformación y convocatoria de consejos consultivos adscritos a los Consejos Nacionales como mecanismos de participación, consulta y asesoría de políticas públicas.³⁵¹ De esta manera se consolidan así los Consejos Consultivos de NNA, como instancias de participación de NNA que asesoran a las entidades públicas en los asuntos que les afectan.³⁵² A nivel cantonal se deben crear Consejos Consultivos Cantonales de NNA, si bien se desconoce si todos los cantones cuentan con uno ya que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no cuenta con un registro de los mismos.³⁵³ A nivel nacional existe un Consejo Consultivo Nacional de NNA conformado por 96 representantes de NNA (cuatro representantes por provincia: niña, niño, adolescente mujer,

adolescente hombre), electos entre miembros de los Consejos Consultivos Cantonales.³⁵⁴

Los Consejos Consultivos de NNA participan habitualmente en la formulación de políticas públicas, e instrumentos de planificación de protección de la niñez y la adolescencia, destacando como ejemplos su participación en 2016 en la elaboración del informe oficial del Estado ecuatoriano ante el Comité de los Derechos del Niño,³⁵⁵ así como de la última Agenda Nacional de Igualdad Intergeneracional 2021-2025, que contó con la participación de 13,222 NNA de las 24 provincias de Ecuador.³⁵⁶

Existen también ejemplos de procesos de participación de NNA impulsados por parte de la sociedad civil. La Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, llevó a cabo en 2020 un proceso de consulta a NNA para informar la elaboración del nuevo Código Orgánico de Protección Integral para NNA, que se encuentra ahora en vías de aprobación en la Asamblea Nacional, logrando la participación de 19,378 NNA de todas las provincias del país a través de una encuesta nacional difundida en redes sociales.³⁵⁷

El Colectivo Interinstitucional contra la explotación sexual de NNA pretende incluir un proceso participativo de consulta a NNA en la elaboración del Plan Nacional contra la explotación sexual.³⁵⁸ Además, la intención es que el plan incluya también un mecanismo de seguimiento y observancia en el que participen activamente NNA.³⁵⁹

348 República del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 74.

349 *Ibid.* Art. 198.

350 CNII. (2019). Diagnóstico de los Organismos del Sistema de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia. 189.

351 República de Ecuador. (2014). Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Art. 9.2.

352 CNII. (2019). Diagnóstico de los Organismos del Sistema de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia. 186.

353 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

354 CNII. (2019). Diagnóstico de los Organismos del Sistema de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia. 186.

355 UNICEF Ecuador (16 Ene 2016). Niñez y Adolescencia participan en la elaboración del informe oficial del Estado ecuatoriano ante el Comité de los Derechos del Niño.

356 CNII. (2022). Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025. 23 y 80.

357 Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. (2020). Agenda Nacional de las Niñas, Niños y Adolescentes. 3 y 4.

358 Comunicación con la Fundación Quitu Raymi (organización miembro de ECPAT en Ecuador).

359 *Ibid.*

RECOMENDACIONES

Legislación para acabar con la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

- ➔ Agilizar aprobación del nuevo Código de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y asegurar que se tipifican todos los delitos de explotación sexual de NNA en el Código Orgánico Integral Penal.
- ➔ Tipificar el delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes con fines de prostitución de forma específica e independiente del delito de explotación sexual comercial de adultos.
- ➔ Obligar a los proveedores de servicios de Internet a bloquear, filtrar y denunciar los materiales de abuso sexual de NNA que se encuentren en sus servidores.
- ➔ Incluir una cláusula en la legislación que excluya la responsabilidad penal de la NNA por producir y compartir material de contenido sexual, especialmente cuando las NNA se ven obligadas a hacerlo porque se encuentran en una situación de abuso o explotación.
- ➔ Establecer condiciones específicas para cualquier viaje a Ecuador para personas condenadas por explotación sexual de NNA y regular las restricciones legales necesarias que impidan a las personas acusadas de delitos sexuales contra NNA viajar fuera del país.
- ➔ Establecer mecanismos de control y vigilancia para que se dé la verificación de la edad a través de los documentos de identidad de todas las personas que ingresan en establecimientos turísticos e imponer sanciones a los establecimientos y operadores turísticos que incumplan la normativa.
- ➔ Desarrollar normas que regulen y supervisen el uso de voluntarios (incluido el “volunturismo”) en entornos y actividades que impliquen contacto directo con NNA.
- ➔ Regular la aplicación extraterritorial de la ley ecuatoriana para perseguir todos los delitos sexuales contra NNA, incluidos los delitos que se producen en línea, cometidos en el extranjero por nacionales o contra nacionales de Ecuador, dentro de los parámetros del artículo 4 del Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- ➔ Eliminar el requisito de la doble criminalidad y las limitaciones aplicables a la extradición de extranjeros.
- ➔ Ratificar la Convención Marco de la Organización Mundial del Turismo sobre Ética del Turismo.

Respuesta nacional a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

- ➔ Recobrar la especialización en niñez y adolescencia del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de NNA, dotándolo de un órgano rector que permita una mejor coordinación entre todos los organismos gubernamentales encargados de garantizar los derechos de NNA.
- ➔ Crear mecanismos de coordinación entre el órgano rector a nivel nacional y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, así como un sistema de seguimiento y evaluación para evitar la instrumentalización política y el clientelismo en dichos órganos territoriales.

- ➔ Establecer en el organismo competente, un departamento dedicado a impulsar las políticas de prevención contra la explotación sexual de NNA.
- ➔ Garantizar la suficiente asignación de fondos para el proceso de formulación y posterior implementación del Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual de NNA.
- ➔ Incidir en la capacitación especializada de los fiscales en asuntos de niñez y adolescencia y casos de explotación sexual contra NNA, para lograr una atención que garantice los derechos de las NNA víctimas.
- ➔ Desarrollar programas enfocados en la prevención de la trata de NNA con fines de explotación sexual en zonas fronterizas, prestando atención a la especial vulnerabilidad que enfrentan los NNA migrantes y refugiados.
- ➔ Garantizar el principio de no devolución de NNA en necesidad de protección internacional y establece vías para el acceso seguro al territorio y la regularización de la situación de NNA en situación de movilidad humana.
- ➔ Desarrollar una campaña de prevención y concienciación a nivel nacional específicamente enfocada en el problema de la explotación sexual de NNA y sus diferentes manifestaciones como parte del Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual de NNA.
- ➔ Agilizar los procesos de socialización y capacitación dirigidos al sector privado, sobre el Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de Viajes y Turismo para prestadores de servicios de Alojamiento Turístico y su Protocolo de Actuación; e, implementar mecanismos para el efectivo seguimiento y control de su cumplimiento.

Acceso a la justicia y derecho a reparación para las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual

- ➔ Actualizar la legislación para asegurar que las denuncias anónimas sean evidencia suficiente para iniciar investigaciones sobre posibles delitos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- ➔ Restaurar la Justicia Especializada en la Niñez y la Adolescencia, asegurando que jueces, juezas y personal técnico del ámbito penal están especializados en delitos de explotación sexual contra NNA incluido los que ocurren en línea.
- ➔ Garantizar la implementación efectiva de las Cámaras Gesell, en todos los cantones del país, tanto a través de la habilitación y formación de profesionales como de la dotación de recursos, espacios físicos y tecnología a las Unidades Judiciales.
- ➔ Proporcionar información a NNA de manera adaptada a su grado de madurez y desarrollo en el marco del procedimiento penal.
- ➔ Asegurar que las NNA tienen acceso a reparación integral, incluyendo indemnizaciones a través de un mecanismo ágil y efectivo que permita exigir su pago al agresor y/o a través de un fondo estatal para los casos en que la indemnización no pueda obtenerse del agresor.

Participación de niñas, niños y adolescentes y sobrevivientes

- ➔ Crear espacios de participación de NNA y sobrevivientes para que contribuyan en el proceso de formulación del Plan de Acción Nacional contra la explotación sexual de NNA, así como en el diseño de futuras estrategias de prevención.
- ➔ Incluir un mecanismo de seguimiento y observancia en el Plan Nacional contra la explotación sexual de NNA que permita la participación de NNA.

Necesidades y agenda de investigación

- ➔ Establecer un sistema de registro y análisis sistemáticos de datos sobre el número de NNA afectados por la explotación sexual y su evolución, incluyendo el número de denuncias, investigaciones y condenas. En especial, recolectar datos desagregados sobre el tipo de explotación, así como la edad, el sexo, la nacionalidad y otras características relevantes de las víctimas para diseñar políticas basadas en la evidencia que aborden las necesidades reales de las NNA víctimas de explotación sexual.
- ➔ Financiar y llevar a cabo un nuevo análisis de situación sobre la explotación sexual de NNA en sus diferentes manifestaciones, que analicen las características concretas de esta problemática en Ecuador y sirvan de base para el diseño del futuro Plan Nacional contra la explotación sexual de NNA.
- ➔ Financiar y llevar a cabo estudios sobre la tolerancia social al problema de la explotación sexual de NNA y su relación con las construcciones culturales y normas de género presentes en la sociedad ecuatoriana para informar el diseño de políticas públicas que incidan en cambio social a través de la educación.
- ➔ Financiar llevar a cabo estudios sobre la prevalencia de la explotación de NNA a través de la prostitución fuera de establecimientos, como es el caso de la modalidad de prepago, así como la explotación sexual de NNA en las calles y de manera clandestina.
- ➔ Financiar y realizar estudios específicos sobre el aumento de la exposición de NNA a amenazas en línea, en especial a delitos de explotación sexual en línea como consecuencia de la su creciente utilización de Internet con fines educativos desde la pandemia de COVID-19.
- ➔ Financiar y realizar estudios sobre la ocurrencia de casos explotación sexual en el sector viajes y turismo en las islas Galápagos y otros destinos turísticos populares en el país.



328/1 Phaya Thai Road, Ratchathewi, Bangkok, 10400 THAILAND
Tel: +662 215 3388 | Email: info@ecpat.org
Website: www.ecpat.org